

CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN
E02S02-COD001	Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A.	4.1

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Derechos Reservados, AFP Crecer S.A., El Salvador

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”

Información No Restringida

Índice

Contenido	Página
PRESENTACIÓN.....	3
TITULO I PRELIMINAR	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETIVO DEL CÓDIGO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
TITULO II IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD	5
1. NATURALEZA.....	5
2. OBJETO SOCIAL.....	5
3. ACCIONISTAS.....	5
TITULO III SOBRE LA SOCIEDAD	6
CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO	6
1. MISIÓN	6
2. VISIÓN	6
3. PRINCIPIOS	6
4. POLÍTICA DE CALIDAD.....	7
5. RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	7
CAPITULO II: PRODUCTOS Y SERVICIOS ADMINISTRADOS	7
1. PORTAFOLIO DE PRODUCTOS	7
2. PORTAFOLIO DE SERVICIOS	8
CAPITULO III: DE LOS RIESGOS	8
TITULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO	10
CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN.....	10
CAPITULO II: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	15
CAPITULO III: ALTA GERENCIA	42
CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD	51
CAPITULO V: CRITERIOS DE REMUNERACIÓN.....	52
TITULO V DE LA CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN	53
CAPITULO I: MECANISMOS PARA EVALUAR Y VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	53
CAPITULO II: DEL CONTROL.....	53
TITULO VI NEGOCIACIÓN DE VALORES	60
CAPITULO I: CRITERIOS APLICABLES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES Y VALORES DE AFP CRECER POR PARTE DE SU ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	60
CAPITULO II: DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE AFP CRECER, ACCIONISTAS, DIRECTORES Y ALTA GERENCIA	60
TITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.....	61
TITULO VIII DE LOS PROVEEDORES	64
CAPITULO I: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	64
CAPITULO II: VÍNCULOS JURÍDICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES Y LOS ACCIONISTAS Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN	64
TITULO IX CONFLICTOS DE INTERÉS.....	65
CAPITULO I: DEFINICIÓN.....	65
CAPITULO II: SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR CONFLICTO DE INTERÉS.....	65
CAPITULO III REGLAS DE CONDUCTA	66
CAPITULO: IV PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	67
TITULO X DE LA INFORMACIÓN	69
CAPITULO I: ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN	69
TITULO XI RELACIÓN CON VINCULADOS AL CONGLOMERADO FINANCIERO.....	72
TITULO XII DE LOS MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	73
TITULO XIII SANCIONES.....	74
TITULO XIV DIVULGACIÓN Y CONSULTA	75
CONTROL DE CAMBIOS.....	76

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

PRESENTACIÓN

La Ley de Supervisión y Regulación Financiera establece, en el literal K) del Artículo 35, como obligación de los supervisados la adopción e implementación de estándares de gobierno corporativo en la gestión, dirección y control de sus operaciones.

Asimismo, Protección S.A. y AFP Crecer S.A., como conglomerado, conforme a la Legislación colombiana, tienen como servicio común la Administración de Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, cuyo interés primario es ser aliados en la protección, gestión, construcción y generación de valor del patrimonio de sus clientes, basados en el cumplimiento de los principios corporativos de respeto, equidad, transparencia y responsabilidad.

Los principios corporativos y el buen gobierno, son pilares en el direccionamiento de ambas empresas, para lo cual, tanto Protección S.A. como AFP Crecer S.A., cuentan con estructuras organizacionales propias que garantizan el adecuado desarrollo de su objeto social a partir de la independencia y autonomía, lo que permite generar entre ellas una alineación adecuada en materia de ambiente de control y coordinación para lograr tanto los intereses propios de cada Compañía como el del conglomerado.

La Junta Directiva de AFP CRECER, S.A., ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A.

El Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. y sus disposiciones complementan lo establecido en los estatutos de AFP Crecer, y las demás normas legales vigentes y aplicables.

El texto del Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. se encuentra disponible para consulta de sus accionistas, clientes y del público en general en la página web de la Sociedad (www.creecer.com.sy). Así mismo, está disponible en las oficinas de la Dirección Legal y Cumplimiento de la Sociedad, ubicadas en Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo #1100, primer nivel, San Salvador

TITULO I PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código es compilar las políticas, normas, sistemas y principios éticos que orientan las actuaciones de AFP Crecer y de sus grupos de interés, con el fin de preservar la integridad ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus accionistas y el conocimiento público de su gestión.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código aplica a todas las actuaciones de la Sociedad, los accionistas, la Junta Directiva, la administración, los empleados y en general de todas las personas vinculadas de alguna manera con la Sociedad, con el fin de que la actuación de AFP Crecer se ajuste a los principios éticos y prácticas de buen manejo societario.

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”.

TITULO II IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. NATURALEZA

La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, denominación que puede abreviarse como AFP CRECER, S.A., en adelante “AFP Crecer” o la “Administradora” o la “Sociedad” es una institución previsional de carácter financiero con domicilio principal en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

2. OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

3. ACCIONISTAS

La composición accionaria de AFP Crecer, S.A. se encuentra disponible en la página Web de AFP Crecer (www.crecer.com.sv)

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”.

TITULO III SOBRE LA SOCIEDAD

CAPITULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

1. MISIÓN

Somos la AFP que administra ética y eficientemente el ahorro previsional de nuestros afiliados. Nuestros compromisos son: Garantizar el mejor servicio al otorgar las prestaciones de Invalidez, Vejez y Supervivencia a nuestros clientes; cuidar el rendimiento de nuestros accionistas trabajando siempre con entusiasmo y responsabilidad social en nuestra comunidad.

2. VISIÓN

Trabajamos para ser reconocidos como la AFP líder en brindar asesoría y soluciones previsionales durante toda tu vida y la de tu familia.

3. PRINCIPIOS

Los Principios Corporativos son entendidos en Protección y AFP Crecer como el marco general que guía nuestras actuaciones y que prevalecen por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la Sociedad. Son una convicción que no se negocia en ninguna circunstancia.

Estos son:

3.1 EQUIDAD

Trato justo y equilibrado en la relación laboral, comercial y/o cívica con nuestros empleados, asesores, accionistas, clientes, proveedores y comunidad en general. Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género. Trato justo y equilibrado en la relación laboral significa tener equidad sustentada en la actividad económica propia de cada uno de nuestros negocios.

3.2 RESPETO

Significa tener presente los puntos de vista, necesidades y opiniones de los empleados, asesores, accionistas, clientes, proveedores y comunidad en general.

3.3 RESPONSABILIDAD

Implica cumplir con las leyes, normas y compromisos, velando por el interés tanto de la compañía como de nuestros accionistas, clientes, proveedores y comunidad en general, y asumir el rol de ser

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

ejemplo en la sociedad.

3.4 TRANSPARENCIA

Entendida como la claridad y rectitud con que la compañía se comporta y maneja sus relaciones con los empleados, asesores, accionistas, clientes, proveedores y comunidad en general.

4. POLÍTICA DE CALIDAD

En AFP Crecer nos dedicamos a la administración ética y eficiente del ahorro previsional, buscando la satisfacción de nuestros clientes, mediante un servicio de calidad, mejores prácticas internacionales y la mejora continua en todos los procesos.

5. RESPONSABILIDAD SOCIAL

AFP Crecer considera como un componente relevante para el desarrollo de su negocio, trabajando no sólo en la generación de valor económico, sino también en la identificación y en la contribución del desarrollo social de la comunidad y en la protección ambiental de los recursos naturales.

La responsabilidad social y ambiental de AFP Crecer se extiende no sólo a todos los empleados, sino también a sus grupos de interés y a lo largo de toda su cadena de valor, analizando criterios ambientales y sociales para las inversiones de los fondos de pensiones, los fondos de ahorro previsional voluntario, así como con recursos propios, para la contratación de proveedores y para el desarrollo de iniciativas con la comunidad.

CAPITULO II: PRODUCTOS Y SERVICIOS ADMINISTRADOS

1. PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

1.1 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

Con la emisión de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones mediante el Decreto Legislativo 927 de fecha 20 de diciembre de 1996 se creó en El Salvador el Sistema de Ahorro para Pensiones.

El Sistema comprende el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, mediante los cuales se administrarán los recursos destinados a pagar las prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, para cubrir los riesgos de Invalidez Común, Vejez, Longevidad y Muerte de acuerdo con esa Ley.

AFP Crecer es una institución Previsional de carácter financiero que tiene por finalidad operar como una Institución Administradora de Fondos de Pensiones, teniendo como objetivo administrar multifondos que se denominan Fondos de Pensiones, bajo la modalidad de Cuentas individuales de Ahorro para Pensiones, y la Cuenta de Garantía Solidaria o cuentas especiales que la Ley determine para el buen funcionamiento del sistema. Los recursos de los Fondos de Pensiones se deberán invertir

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

con el objeto de obtener una adecuada rentabilidad con condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo, y otorgar las prestaciones y beneficios de vejez, invalidez común, longevidad y sobrevivencia; así como gestionar y otorgar todas las prestaciones y beneficios que establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

1.2 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

AFP CRECER podrá ofrecer y administrar uno o más Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, que se constituirán como patrimonios independientes de la Institución Administradora y de los Fondos de Pensiones que esta administra. Cada Fondo de Ahorro Previsional Voluntario estará formado por el conjunto de cuentas individuales de ahorro voluntario. Los recursos de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario se invertirán conforme la regulación aplicable.

2. PORTAFOLIO DE SERVICIOS

AFP CRECER se mantiene en permanente contacto con sus clientes, los empleadores y los pensionados. Para esto tiene prevista una amplia gama de servicios a través de diferentes canales, entre los que se encuentran, la asesoría sobre opciones de ahorro e inversión, la generación de sus estados de cuenta periódicos, programas de educación financiera, boletines impresos y electrónicos, programas de descuentos, así como usuarios de internet para acceder electrónicamente a soluciones y trámites.

Mayores detalles de nuestra oferta de productos y servicios pueden ser consultados en nuestra página de internet (www.crecer.com.sv), nuestra línea de atención 2211-9393, WhatsApp Crecer 6161-2222, Telegram o los canales de servicio descritos en nuestra página de internet.

CAPITULO III: DE LOS RIESGOS

AFP Crecer actúa bajo un enfoque de administración de riesgos que propende porque la organización cuente con un adecuado ambiente de control en consonancia con los objetivos estratégicos de la Sociedad y que sirva de apoyo para la consecución de estos. Para lograrlo, la Junta Directiva define las políticas de gestión de los riesgos a los que se enfrenta AFP Crecer en el desarrollo de sus actividades como administrador de fondos de pensiones y de Ahorro Previsional Voluntario, fija los límites de exposición por cada riesgo identificado, supervisa periódicamente su cumplimiento y plantea acciones y medidas correctivas en caso de desviaciones, constituyéndose un sistema de gestión integral de riesgos.

Los objetivos de la gestión de riesgos en AFP Crecer son los siguientes:

- Identificación de los riesgos, derivados de la estrategia definida por la Sociedad.
- Medición del grado de exposición a los mismos.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

- Gestión efectiva de los riesgos, que incluye la toma de decisiones sobre su manejo en términos de evitarlo, controlarlo, mitigarlo, compartirlo o aceptarlo.
- Monitoreo de riesgos, entendido como la evaluación de que las decisiones sobre asunción de riesgos están en línea con la política de riesgos aprobada por la Junta Directiva y con los límites máximos de exposición definidos por ésta.
- Comunicación periódica a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia sobre la administración de riesgos.

La Alta Gerencia es la responsable de la gestión de los procesos de la organización y de la implementación de la gestión por cada riesgo a la que esté expuesta la Sociedad y los Fondos administrados, dará cuenta a la Junta Directiva, debiendo adoptar y velar por el cumplimiento como mínimo de las medidas siguientes:

- a) Establecer las condiciones a nivel de toda la organización para propiciar un ambiente que procure el desarrollo de la gestión integral de riesgos.
- b) Velar porque existan mecanismos que aseguren un adecuado flujo, calidad y oportunidad de la información, entre las diversas áreas de la Empresa y la Dirección de Procesos y Riesgos, a fin de que esta última desarrolle apropiadamente su función.
- c) Asegurar el establecimiento de mecanismos de divulgación de la cultura de gestión integral de riesgos, en todos los niveles de la estructura organizacional.
- d) Velar por la ejecución de programas de capacitación y actualización para la gestión de riesgos de la Sociedad.

TITULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

AFP Crecer cuenta con una sólida estructura organizacional, diseñada para garantizar el desarrollo de su objeto social y la independencia entre sus principales áreas, con el objetivo de generar entre ellas un adecuado ambiente de control y coordinación. Para tales efectos cuenta con: (1) Órgano de dirección, el cual es la Junta General de Accionistas, (2) Órganos de Administración, conformados por la Junta Directiva y sus Comités (3) la Alta Gerencia, integrada por el Presidente Ejecutivo y los Directores de Alta Gerencia, y, en general, (4) la estructura interna que soporta la gestión de la Sociedad.

La Sociedad, sus Directivos, Alta Gerencia y empleados se encuentran obligados a cumplir las políticas de Gobierno Corporativo previstas en los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. y demás documentos internos que lo reglamenten.

A continuación, se presenta el detalle de cada uno de estos órganos y sus integrantes.

CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Está integrada por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidas en sesiones ordinarias o extraordinarias.

1.1 REUNIONES

La Junta General de Accionistas se reúne ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros 20 días del mes de febrero, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria efectuada con quince días de anticipación.

Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán cuando sea necesario discutir algún asunto sujeto a su conocimiento y en todo caso una vez al año como mínimo; las juntas Extraordinarias se reunirán siempre que sea necesario discutir algún asunto que sea de su exclusivo conocimiento de acuerdo con la ley y a los Estatutos.

Con el objetivo de generar todas las condiciones para que la Junta de Accionistas mantenga su protagonismo como máximo órgano de dirección social, a la reunión podrán asistir los Presidentes de los Comités de Junta Directiva y se invitará a miembros de la Junta Directiva, para resolver todas las inquietudes de los accionistas y aportar la información que se requiera durante la Junta General.

1.1.1 REUNIONES SIN CONVOCATORIA

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

La Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier sitio y decidir y deliberar válidamente sin previa convocatoria cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas, de conformidad al Artículo 233 del Código de Comercio.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha principalmente por la Junta Directiva, el presidente ejecutivo, o en caso necesario, por el Auditor o Auditores y el Juez de lo Mercantil, en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria por medio de un aviso con las formalidades establecidas por el artículo 228 del Código de Comercio e indicando el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, que se publicarán de conformidad con la Ley; además se enviará un aviso a los accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.

De igual forma, el Superintendente del Sistema Financiero podrá también, ya sea de oficio o a solicitud de cualquier accionista, convocar a dicha Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de los afiliados, expresando los asuntos a tratar en la Junta y señalando lugar, día y hora y quien la presidirá, todo de conformidad con el Código de Comercio y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus Reglamentos y Normas Técnicas. Los costos de esta Junta serán asumidos por la Sociedad.

El Superintendente del Sistema Financiero o los funcionarios que éste designe tendrán derecho a asistir a todo tipo de juntas generales de accionistas que realice la Sociedad, a fin de darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Gestión Empresarial de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones.

1.3. AGENDA

De conformidad al Artículo 235 del Código de Comercio, la agenda debe contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión y aprobación de la junta general, y será redactada por quien haga la convocatoria. Asimismo, quienes tengan el derecho a pedir la convocatoria a junta general, lo tiene también para pedir que figuren determinados puntos en la agenda. Además de los asuntos incluidos en la agenda y de los indicados en el artículo 223 del Código de Comercio, podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

1.4. INFORMACIÓN PREVIA A LA JUNTA GENERAL

De conformidad al Artículo 236 del Código de Comercio, a partir de la publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

1.5. DERECHOS DE ASISTENCIA, VOZ Y VOTO

Todas las acciones originan para sus propietarios los derechos de asistencia, voz y voto. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas.

1.6. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad al Art. 238 del Código de Comercio, salvo estipulación contraria del pacto social, las juntas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el administrador único o por el presidente de la junta directiva y, a falta de ellos, por quien fuere designado presidente de debates por los accionistas presentes.

Actuará como secretario de la sesión, el de la junta directiva y, en su defecto, el que elijan los accionistas presentes.

1.7. QUÓRUM Y VOTACIÓN

El quórum y votación en las Juntas Generales:

1) JUNTAS ORDINARIAS:

- a. Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes.
- b. Para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.
- c. A las reglas anteriores se regirán las Juntas Extraordinarias que tengan por objeto la emisión de obligaciones negociables o bonos, o la amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad; así como la emisión de certificados de goce.
- d. La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura.

2) JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Cuando se trate de la modificación del pacto social, la disolución y el nombramiento del liquidador o liquidadores y sus atribuciones, o cualquier otro asunto de carácter extraordinario señalado por la Ley o los Estatutos, será necesario el quórum calificado siguiente:

- a. Para la primera fecha señalada en la convocatoria las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones, tanto para el quórum de presencia como para tomar resoluciones.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

- b. Para la segunda fecha será la mitad más una de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las acciones presente.
- c. En caso que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes,
- d. La desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por las mayorías requeridas por la Ley o la presente escritura.

Todo acuerdo tomado en Junta General, emitido en la forma y con los requisitos señalados en los estatutos, será obligatorio para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, y se establece como principio fundamental la sujeción de todos los accionistas al voto de la mayoría simple o calificada según los casos.

1.8. ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

- a. Aprobar o Improbar la gestión y memoria de la Junta Directiva, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y el balance general de la Administradora de Fondos de Pensiones; y los estados de cambios en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los balances generales de los Fondos de Pensiones administrados y de los Fondos de Ahorro Previsional voluntario, de conformidad a la normativa aplicable, a fin de tomar las medidas que estime convenientes;
- b. Conocer el informe de los auditores externos y sobre todo ello tomar las medidas que estime convenientes;
- c. Nombrar y remover de su cargo al Auditor Externo y Fiscal a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas;
- d. Elegir y designar los miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva dentro de los seis meses posteriores a la finalización del período de ejercicio de la Junta anterior;
- e. Determinar los emolumentos correspondientes a la Junta Directiva, al Auditor Externo y al auditor Fiscal y sus respectivos suplentes en casos de remoción, renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de este;
- f. Conocer la renuncia de los Directores de conformidad con la ley;
- g. Resolver sobre la aplicación de utilidades y reparto de dividendos y la formación e integración de fondos especiales de reserva; siendo entendido que mientras la Junta General de Accionistas no haya aprobado el balance general del ejercicio contable y la correspondiente distribución de utilidades, no podrán repartir las mismas con cargo a las ganancias netas de un ejercicio anual, ni otorgar participación en las utilidades a sus accionistas;

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

- h. Tomar los acuerdos que crea oportuno para la buena marcha de los negocios y actividades de la Sociedad;
- i. Nombrar al Presidente Ejecutivo a uno o a varios gerentes generales o especiales sean o no accionistas o miembros de la misma Junta Directiva; y
- j. Las demás que le confiere la Ley o los estatutos de la Sociedad.

Son atribuciones de las Juntas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes puntos:

- a. Modificación del pacto social;
- b. La disolución de la Sociedad;
- c. El nombramiento del liquidador o liquidadores, la determinación de sus facultades, y la determinación del plazo de la liquidación, el cual no podrá exceder de dos años; y
- d. Las demás que señale la Ley o los Estatutos de la Sociedad.

1.9. ACTAS

De conformidad al Artículo 246 del Código de Comercio, las actas de las juntas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo; deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto. Cuando el acta no pudiera asentarse en el libro respectivo, el desarrollo de la sesión se asentará en libro de protocolo de un Notario, dejando constancia de la causa que ha imposibilitado el Asiento en el libro de la Sociedad. El Notario presenciará en consecuencia, la sesión de junta general, debiendo relacionar la certificación del Auditor Externo en que conste la calidad de accionista o representante de acciones de cada uno de los comparecientes, con designación del porcentaje de acciones que les corresponden o que representan.

El Notario deberá cerciorarse, además, de la legalidad de las convocatorias; que están presentes o representadas, al menos, el mínimo de acciones con derecho a voto que señala el Código de Comercio para la instalación válida de la junta general de que se trate y hará una relación exacta de los puntos contenidos en la agenda y de los acuerdos que hayan sido adoptados, con expresión de los porcentajes de acciones presentes que la ley requiere para tener las resoluciones por válidas. Del cumplimiento de estas obligaciones responderán solidariamente el presidente de la junta, los administradores y el auditor.

De cada junta se formará un expediente que contendrá: los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum a que se refiere el artículo 239, del Código de Comercio, las representaciones especiales dadas para la sesión, los depósitos de acciones en su caso, y los demás documentos relacionados con dicha sesión.

1.10. PODERES

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otros accionistas, por sus representantes legales o por personas extrañas a la Sociedad, la representación podrá conferirse por simple carta e incluso por medio de telegrama, radiograma, fax o cualquier modo análogo de comunicación, pero siempre en forma escrita.

No podrán ser representantes los Directores, la Alta Gerencia ni el auditor de la Sociedad. No podrá representar una sola persona, más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. cuando varias personas sean copropietarias de una o más acciones, deberán nombrar una de entre ellas para que represente las acciones en proindivisión.

1.11. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las disposiciones previstas en este Capítulo junto con lo pertinente de los estatutos sociales de AFP Crecer, conforman el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO II: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Definiciones:

Director Ejecutivo: es aquel que pertenece a la Alta Gerencia y que además de ejercer la más alta autoridad administrativa dentro de la entidad, puede formar parte de la Junta Directiva o comités; frecuentemente se le denomina Presidente Ejecutivo, Gerente General o quien haga sus veces;

Director Externo: es aquel que no es empleado ni ostenta cargo ejecutivo en la entidad y que forma parte de la Junta Directiva o comités;

Los directores externos se clasifican en:

1. Director externo independiente: Es aquel que no es accionista y que no tiene ningún otro supuesto que limite su independencia, por ejemplo: vínculos de asesoría, ser proveedor o receptor de donaciones de AFP CRECER, etc.
2. Director externo Patrimonial: es aquel que no cuenta con el carácter de independiente o representa a un accionista.

Director de Alta Gerencia: es aquel empleado con cargo ejecutivo que le reporta al Director Ejecutivo.

1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el Órgano de Administración en el cual se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y, por consiguiente, tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de AFP

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Crecer, y todas las demás funciones que se describan en los estatutos o en las leyes.

La Junta Directiva concentra su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control y delega el giro ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia.

1.1. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA

La administración directa de la Sociedad estará confiada por los accionistas a una JUNTA DIRECTIVA la cual está formada por CINCO Directores Propietarios, que se denominarán por su orden:

Director Presidente,
Director Vicepresidente,
Director Secretario,
Cuarto Director y
Quinto Director;

Habrá igual número de Directores Suplentes, que se denominarán por su orden:

Primer Director Suplente,
Segundo Director Suplente,
Tercer Director Suplente,
Cuarto Director Suplente y
Quinto Director Suplente.

Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los Directores propietarios, se llamará por parte del órgano de administración respectivo, al único suplente electo o a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la junta general, sin importar el orden de su nombramiento o del Director propietario a quien sustituirán.

Los miembros de la Junta Directiva pertenecerán a alguno de los siguientes grupos:

- Director Ejecutivo,
- Director Externo

Ningún director de la Junta Directiva podrá desempeñar cargo ejecutivo en AFP Crecer, con excepción de su Presidente quien podrá ejercer el cargo de Presidente Ejecutivo.

1.2. ELECCIÓN, REMUNERACIÓN Y SUCESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con el objetivo de regular el funcionamiento de la Junta Directiva, la Junta General de Accionistas de AFP Crecer S.A. aprobará una política para fijar los lineamientos de elección, remuneración y sucesión

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

de los miembros de la Junta Directiva, de tal manera que se garantice a los clientes la idoneidad de las personas que integran la junta, así como una remuneración acorde a sus funciones y para que al momento de su retiro se cuente con candidatos para su remplazo que cumplan con estándares similares. Para realizar modificaciones a la anunciada política, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad presentará la propuesta a la Junta Directiva, quien a su vez la someterá a aprobación de la Junta General de Accionistas.

A continuación, se presenta lo establecido en la mencionada política interna.

1.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

La Junta General delega en la Junta Directiva, por conducto del Presidente Ejecutivo y apoyándose en el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad o quien haga sus veces, la coordinación previa a la Junta General del proceso de designación de la Junta Directiva, así como el análisis de la remuneración a sus miembros y el análisis de sucesores de aquellos miembros que se retiren de su cargo por diferentes motivos.

Se solicitará, adicional a lo establecido por la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, la siguiente documentación: (a) Hoja de vida en la cual se indique, como mínimo, estudios realizados, cargos desempeñados y juntas a las que pertenece y ha pertenecido, y (b) Declaración de potenciales conflictos de interés.

Una vez recibidas las propuestas, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad procederá a efectuar la evaluación para determinar si los candidatos se ajustan al perfil, cumplen los criterios de selección y de independencia establecidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. de la Sociedad.

La evaluación efectuada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad será comunicada a los accionistas con antelación a la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección.

1.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PERFIL DE LOS CANDIDATOS

En desarrollo de lo previsto en el numeral 1.2.1, al momento de analizar nuevos candidatos para integrar la Junta Directiva, esta tendrá en cuenta que los mismos reúnan las siguientes condiciones en lo relativo a su formación profesional, experiencia, y aptitudes: ser profesionales graduados con formación financiera, o especialización en áreas administrativas, financieras, jurídicas, de mercadeo o técnicas, con conocimientos gerenciales, del entorno macro-económico del país, del funcionamiento de las empresas financieras y su marco regulatorio general. Adicionalmente se procurará que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidente o equivalentes en las respectivas empresas en las que laboran.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

Así mismo, los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán ser personas reconocidas por su integridad ética y moral. Para tales efectos se validará por parte del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad o quien haga sus veces que estas personas, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación, no hayan sido condenados por delitos descritos en el Código Penal, no contar con sanciones fiscales por alguna entidad gubernamental y no encontrarse reportados en los listados o vinculados con la incursión en conductas relativas al lavado de activos y financiación del terrorismo y cumplir con todos los requisitos que establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el Código de Comercio.

Finalmente, se propenderá por identificar candidatos que demuestren interés en aportar valor a AFP Crecer, así como contar con disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir diligentemente con sus responsabilidades; actuar con imparcialidad en sus decisiones demostrando un compromiso ético y respeto por todos los grupos de interés de la Compañía.

Al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes:

- a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Grupo Empresarial o Conglomerado Financiero;
- b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y
- c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de junta elegidos por primera vez tendrán una capacitación completa que les permita tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad, del sector, así como toda aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

No deberán ser miembros de la Junta Directiva quienes ejerzan o hayan ejercido, dentro del año anterior a su designación, en un cargo directivo, funciones de inspección, vigilancia o control en la Superintendencia del Sistema Financiero o cualquier otro cargo público; quienes tengan litigio pendiente con AFP Crecer; o quienes se hayan desempeñado como Auditor Externo, Auditor Fiscal y/o Auditor Interno de la entidad durante el año anterior.

1.2.3. CRITERIOS PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta General de Accionistas define la remuneración de la Junta Directiva fijando el monto de sus *Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021*

honorarios mensuales. Para estos efectos, deberán tenerse en cuenta aspectos como la estructura de la Junta Directiva, las obligaciones propias de su cargo, su experiencia y perfil profesional, el tiempo de dedicación requerida para el cumplimiento satisfactorio de sus funciones, las cuales en todo caso, cubrirán las sesiones de junta además del tiempo de preparación requerido para las mismas, la participación en los diferentes comités de la Junta Directiva y el estándar nacional que para estos cargos se identifique.

La política de remuneración de la Junta Directiva contempla el componente de remuneración fijo mensual señalado en el párrafo anterior, más otros honorarios por la asistencia a los Comités de los cuales hagan parte los miembros. Cada Comité, de acuerdo con sus responsabilidades podrá tener una remuneración independiente, en las condiciones que fije la misma Junta Directiva.

En consecuencia, la política de remuneración no contempla componentes variables, ni en dinero ni en especie, tales como beneficios en planes de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

No obstante, la Sociedad podrá contratar pólizas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) a favor de los miembros de Junta Directiva

En la página web de AFP Crecer S.A. se publicará el costo total de la remuneración anual de la Junta directiva, con la explicación general de los montos y conceptos que la integran.

1.2.4. SUCESIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, por conducto de su Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, atendiendo al perfil de miembros de Junta según lo dispuesto en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A., podrá elaborar un listado de posibles candidatos los cuales podrán integrarse a las listas de candidatos para ser considerados en la Junta General de Accionistas.

1.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Además de los derechos y deberes establecidos por la legislación salvadoreña y los Estatutos de la Sociedad para los miembros de Junta Directiva, AFP Crecer a definido el siguiente listado de derechos y deberes que también les serán aplicables:

1.3.1 Derechos

- Derecho de información: los miembros de Junta Directiva tienen derecho a solicitar a la Sociedad toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, previo a la celebración de las reuniones, la Sociedad pondrá a disposición de la Junta

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Directiva toda la información relacionada con los temas de la Agenda. En caso de requerir información adicional, el miembro de Junta podrá solicitarla a la Dirección Legal y Cumplimiento.

- Derecho a contar con el apoyo de expertos: cuando debido a la complejidad del asunto los miembros de Junta consideren necesario obtener el apoyo de personas expertas en la materia, tendrán derecho a solicitar a la Sociedad la contratación de los servicios de estas personas, adjuntando a la solicitud la debida justificación.
- Derecho de remuneración: AFP Crecer, S.A. reconocerá a los miembros de junta una remuneración que será fijada teniendo en cuenta la complejidad y la dedicación requerida. La política de remuneración de la Junta Directiva es aprobada por la Junta General de Accionistas.
- Derecho de inducción y entrenamiento permanente: los miembros que sean elegidos por primera vez tendrán derecho a recibir una inducción especial sobre el funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, durante el ejercicio del cargo los miembros podrán acceder al entrenamiento que consideren necesario para desempeño de sus funciones.

1.3.2 Deberes:

Deber de diligencia o cuidado: los miembros de la Junta Directiva se comprometen a actuar con la mayor diligencia y cuidado posibles en todas las actuaciones que les demande su cargo, estudiando con detenimiento y profesionalismo cada uno de los asuntos sometidos a su conocimiento y teniendo en cuenta todas las variables posibles a la hora de tomar decisiones, las cuales se tomarán siempre en favor de los afiliados, accionistas y de la Sociedad y sus empleados.

Deber de lealtad: los miembros de la Junta Directiva de AFP Crecer deberán actuar con lealtad, entendida ésta como el actuar recto y positivo que le permite realizar cabal y satisfactoriamente el objeto social de la empresa, anteponiendo siempre el interés de la Sociedad en las situaciones en las que se presente un conflicto de sus intereses.

Deber de no competencia: los miembros de Junta Directiva de AFP Crecer se comprometen a no participar directamente ni a través de terceras personas, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad, a menos que haya sido expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

Deber de secreto: por regla general, toda la información conocida por los miembros de la Junta Directiva es reservada y solo podrá ser usada para los fines para los cuales fue entregada. Cualquier uso diferente que se pretenda hacer deberá ser consultado por el miembro a la Junta Directiva. Adicionalmente, es obligación de los miembros conocer las normas salvadoreñas que regulan el uso de información.

En cumplimiento de este deber, los miembros de la Junta Directiva han aceptado expresamente en sus cartas de aceptación del cargo, que, desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la Sociedad.

- Deber de no uso de los activos sociales: el miembro de Junta Directiva deberá hacer un uso adecuado de los activos de la Sociedad y especialmente de aquellos que han sido puestos a su disposición para el desarrollo de sus funciones.

1.4. REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres meses o sea cuatro sesiones en el año, de acuerdo con el calendario anual de reuniones aprobado por la misma Junta y extraordinariamente cuando sean citados o convocados sus miembros en forma escrita por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo o Secretario, por iniciativa propia o a pedimento de cualquier Director, que indique un caso específico a tratar. Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Director Presidente y en ausencia o impedimento de éste, por su respectivo Director Vicepresidente; en su defecto por el Director Secretario, o a su impedimento otro Director Propietario o Suplente y en su caso por el Director que designe la Junta Directiva.

La agenda de la reunión se informará conforme a lo establecido en los estatutos. En todo caso, por lo menos una (1) por año de la Junta Directiva estará orientada a la definición y seguimiento de la estrategia de la Sociedad.

Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que, para casos especiales acuerde la misma Junta Directiva.

El Presidente Ejecutivo asiste a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. Así mismo, se podrá invitar como asistentes a miembros de la Alta Gerencia o empleados de la Sociedad de conformidad con los temas a analizar en cada sesión.

En el informe anual de Gobierno Corporativo la Sociedad publicará la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta Directiva y sus Comités.

Las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Director Vicepresidente o por el Director Secretario de la Junta Directiva o al Director que la Junta designe.

1.4.1. CONVOCATORIA A REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La convocatoria para las reuniones de Junta Directiva estará a cargo del Director Presidente, Presidente Ejecutivo o Secretario, por iniciativa propia o a pedimento de cualquier Director, que indique un caso específico a tratar, y se efectuará con una antelación mínima de cinco (5) días a la

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

fecha de la respectiva reunión. Deberá contener fecha, hora y lugar de celebración, y la Agenda a desarrollar en la misma. Asimismo, con una antelación mínima de un (1) día se pondrá a disposición de los miembros la información asociada a cada punto de la Agenda para que puedan participar activamente de la reunión.

En dichas reuniones no se podrán tomar decisiones sobre temas diferentes a los señalados en la Agenda, a menos que así se apruebe con el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros.

1.4.2. QUÓRUM

Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones requerirán la mayoría de los votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y resolverá la cuestión.

1.5. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Presidente tendrá como funciones las siguientes:

1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
2. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. Esta función se realizará con el apoyo del Secretario de la Junta y del Presidente Ejecutivo.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
4. Preparar la Agenda de las reuniones, en coordinación con el Presidente Ejecutivo, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.
5. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
6. Presidir las reuniones, manejar los debates, y someter los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos.
7. Monitorear la participación de los miembros de la Junta Directiva.
8. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, excepto su propia evaluación.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

9. Supervisar y coordinar las actividades de la Sociedad directamente o mediante delegación de los funcionarios que designe.
10. Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva delegue y todas las demás que le correspondan de conformidad con el pacto social, los reglamentos de la Sociedad y resoluciones de la Junta General o de la Junta Directiva.
11. Fungir como Presidente de Debates en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas.
12. Conocer y administrar el conflicto de interés en caso de denuncia de un miembro del Comité de Ética y Cumplimiento.
13. Es entendido que las facultades mencionadas tienen carácter enunciativo y no taxativo.
14. Las anteriores atribuciones y obligaciones corresponden a quien lo sustituya.

El miembro encargado de ejercer la Presidencia de la Junta Directiva conoce y acepta que deberá destinar un mayor tiempo para el correcto ejercicio de a sus responsabilidades.

1.6. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dentro de las funciones del Secretario están las siguientes:

1. Realizar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el plan anual de las Juntas Generales de Accionistas y/o Juntas Directivas.
2. Entregar a los miembros de la Junta Directiva la documentación sobre los temas a tratar en cada reunión, en los plazos señalados en el numeral 1.4.2 de este Código.
3. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
4. Actuar como secretario de actuaciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta General de Accionistas.
5. Será el encargado de administrar y custodiar, conforme a la ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y expedir las certificaciones de los asuntos aprobados.
6. Grabar por cualquier medio que la tecnología permita, las sesiones de Junta Directiva que se realicen por video conferencia y hacer una transcripción de los acuerdos tomados, que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva.
7. Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución.

Para tales efectos y en lo pertinente, el Secretario de la Junta Directiva coordinará la ejecución de las funciones antes descritas, con la Dirección Legal y Cumplimiento.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

1.7. ACTAS

De cada reunión de la Junta Directiva se levanta un acta firmada por los miembros presentes o en caso de sesión celebrada por videoconferencia serán firmadas por el Secretario. Esta se asienta en el Libro de Registro de Actas y en ellas se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de estas. Esta identificación podrá ser como parte anexa, parte misma del acta o se citará la fuente que soporta.

1.8. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

La Junta Directiva tendrá, de manera especial, las siguientes funciones:

1. Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o lo soliciten los accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas.
2. Presentar a la Junta General de Accionistas a cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de estos.
3. Aprobar la política de remuneración de la Alta Gerencia, la cual debe estar atada al cumplimiento de objetivos de corto y largo plazo y a los niveles de riesgo asumidos, sus sistemas retributivos, las cláusulas de indemnización, las políticas de sucesión, así como conocer la evaluación de su desempeño, aprobar los nombramientos de aquellos empleados cuya decisión se reserve la Junta Directiva, ente ellos el de los miembros de la Alta Gerencia previa propuesta del Presidente, y conceder licencias, aceptar la renuncia de quienes los desempeñen o removerlos.
4. Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo fijar sus asignaciones, señalar sus atribuciones, establecer su remuneración y realizar su evaluación, así como designar y remover libremente a los Directores que habrán de reemplazar al Presidente Ejecutivo, en sus faltas absolutas o temporales.
5. Discutir y aprobar los Estados Financieros que le corresponda aprobar conforme a la Normativa.
6. La aprobación y seguimiento periódico del presupuesto anual, del plan de negocios anual, objetivos de gestión y del plan estratégico.
7. El otorgamiento de cualquier préstamo o garantía en operaciones que involucren a las compañías relacionadas; la realización de transacciones de capital o que involucren acciones de compañías relacionadas, incluyendo, pero sin limitación, la adquisición o disposición de acciones de compañías relacionadas.
8. El conocimiento y, en caso de impacto material, la aprobación de las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la Sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia o con personas a ellos vinculadas (operaciones con Partes Vinculadas).
9. Las decisiones relativas a cualquier reclamo o reclamación de AFP Crecer S.A. contra cualquier sociedad relacionada o de cualquiera de éstas contra AFP Crecer S.A., y que involucre una cantidad igual o superior al 5% del capital suscrito.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

10. Presentar la propuesta de distribución de utilidades a aprobación de la Junta General de Accionistas.
11. La aprobación de las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que de acuerdo con los parámetros establecidos pueda calificarse como una operación estratégica, y que su aprobación no esté a cargo de la Junta General de Accionistas.
12. La definición de la estructura de la Sociedad y aprobar las propuestas relativas a la creación de cualquier sociedad subordinada de AFP Crecer S.A.
13. Las propuestas relativas al uso o destinación de las utilidades generadas por la Sociedad.
14. Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la Sociedad.
15. Disponer el establecimiento o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social.
16. Conceder autorizaciones al Presidente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la Sociedad;
17. Servir de cuerpo consultivo del Presidente Ejecutivo, cuando lo juzgue oportuno y de manera transitoria alguna de las funciones determinadas en el presente artículo, siempre que por naturaleza sean delegables.
18. Ejecutar las decisiones y recomendaciones de la Junta General de Accionistas en cuanto corresponde a la Junta y actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha de la Sociedad.
19. Aprobar dentro del presupuesto anual de la Sociedad un monto para las donaciones y otro para los patrocinios.
20. Recibir informe del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad sobre el plan de responsabilidad social de la Sociedad.
21. Crear y designar al Comité de Auditoría, y a cualquier otro organismo que estime necesario para apoyarla en la aprobación, implantación y seguimiento al sistema de control interno de la Sociedad, así como los demás Comités de Junta Directiva que apoyan su gestión de dirección y administración y aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de estos.
22. Aprobar el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S. A. y el Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., que debe guiar las actuaciones de los Directores, Alta Gerencia y empleados de la Sociedad, proveedores y regular lo relativo a la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de interés y el uso de información privilegiada y supervisar el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.
23. Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Buen Gobierno de AFP Crecer S.A., y aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo, y supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas.
24. Conocer y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla AFP Crecer y a los que se encuentra expuesta ésta, su evolución y sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales, así como las metodologías y herramientas para la gestión de riesgos.
25. Aprobar las políticas y manuales para la gestión de riesgos asumidos por AFP Crecer, velando por que los mismos sean implementados.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

CÓDIGO E02S02-COD001 Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A.	VERSIÓN 4.1
---	--------------------

26. Crear el área especializada para la gestión integral de riesgos y nombrar a la persona encargada de la misma, asegurando su independencia de las otras áreas de la empresa a fin de evitar conflictos de interés y asegurar una adecuada separación de funciones y responsabilidades, así como dotarle de los recursos, herramientas, materiales y capacitación técnica adecuada.
27. Definir y aprobar el apetito y tolerancia al riesgo de AFP Crecer, aprobar los límites de exposición de cada riesgo en particular de acuerdo con el perfil de la Sociedad; asimismo, deberá establecer los controles respectivos a excepciones y desviaciones a dichos límites.
28. Aprobar el plan de continuidad del negocio.
29. Velar porque la Auditoría Interna verifique la existencia y cumplimiento del esquema de la gestión de riesgos de la Sociedad.
30. La aprobación de lineamientos relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”.
31. La aprobación de los lineamientos o políticas financieras y de inversión de la Sociedad;
32. Presentar propuesta para aprobación por parte de la Junta General de Accionistas sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva.
33. Presentar para aprobación por parte de la Junta General de Accionistas la propuesta sobre la política de remuneración de la Junta Directiva.
34. Presentar propuesta a la Junta General de Accionistas para la contratación del Auditor Externo y Fiscal en los términos y condiciones establecidas en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A.
35. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en otros países, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
36. Organizar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, tanto como órgano colegiado de administración como de sus miembros individualmente considerados, en los términos y condiciones establecidas en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A.
37. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna.
38. Supervisar la información, financiera y no financiera, que en virtud de su calidad emisora y en el marco las políticas de información y comunicación, la Sociedad debe hacer pública periódicamente.
39. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de la auditoría interna.
40. Realizar el control periódico al desempeño de la Sociedad y del giro ordinario de los negocios.
41. Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Sociedad y los accionistas, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia.
42. Conocer la implementación y seguimiento de los sistemas de control interno.
43. La inscripción o la cancelación de las acciones de la Sociedad en cualquier Bolsa de Valores.
44. Aprobar y, cuando corresponda, proponer a la Junta General de Accionistas las políticas que la Sociedad estime necesarias.
45. Promover la implementación de un sólido sistema de control interno en la Sociedad, adaptado a sus características y a su complejidad, velando por el establecimiento de una cultura de gestión de riesgos y control en toda ella

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

46. Definir los roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas.
47. Supervisar la efectividad e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.
48. Presentar a la Junta General de Accionistas un informe donde se explique y justifique las razones por las que considera que debe prevalecer su criterio frente a las salvedades expresadas por el Auditor Externo y Fiscal en su informe.
49. Nombrar y remover al responsable de auditoría interna, a propuesta del Comité de Auditoría.
50. Aprobar las Políticas de Inversión de los diversos tipos de Fondos de Pensiones y de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario que administre, así como de Fondos Propios.
51. Velar por el cumplimiento de la política de inversiones y el adecuado ejercicio de las funciones de administración de las inversiones de los Fondos de Pensiones y de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
52. Conocer los informes de la primera línea de defensa sobre las auditorías que les realicen los entes reguladores.
53. Conocer los informes que les remitan los Comités de Apoyo, Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
54. Aprobar la constitución de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y sus prospectos.
55. Nombrar una persona, quien tendrá la responsabilidad de la remisión de la información esencial o hechos relevantes conforme a las normas pertinentes.
56. Aprobar la estructura organizacional de AFP Crecer con sus respectivos manuales de organización y segregación de funciones, asignando los recursos necesarios para implementar y mantener una adecuada gestión de los riesgos, en forma efectiva y eficiente, incluyendo programas de capacitación.
57. Aprobar la incursión de la Sociedad en nuevos productos, servicios, operaciones y actividades; y velar porque estos se adhieran a las estrategias de negocio y a las políticas de gestión.
58. Aprobar el Estatuto de auditoría interna
59. Aprobar el plan anual de auditoría interna y las modificaciones respectivas
60. Las demás funciones que se adscriban en los estatutos o en las leyes o que no estén asignados a otro órgano administrativo de la Sociedad.

Además de las funciones previstas en los numerales anteriores, la Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones definir el modelo de relacionamiento que debe observarse y aplicarse para el manejo de las relaciones económicas, legales, administrativas y/u operacionales que puedan presentarse con Protección S.A., así como entre otras Compañías que tengan o lleguen a tener la calidad de filial o subsidiaria de Protección o AFP Crecer, quienes conforman un Conglomerado Financiero, en los términos previstos para este concepto en la Encuesta Código País de Colombia. De acuerdo con lo anterior, conforme al Marco General de Relacionamiento entre Protección y Crecer, Protección podrá:

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

- Formular las observaciones y/o recomendaciones que encuentre pertinentes, de acuerdo a los hallazgos identificados en AFP Crecer y las otras Compañías que tengan o lleguen a tener la calidad de filial o subsidiaria de alguna de las que conforman el Conglomerado Financiero, en relación con la Arquitectura de Control, puntualmente en materia de buenas prácticas en la gestión de riesgos y el Sistema de Control Interno, a partir de los reportes generados por los Comités de Junta Directiva y/o Junta Directiva de dichas Entidades.
- Conocer la Política de Riesgos de AFP Crecer y las otras Compañías que tengan o lleguen a tener la calidad de filial o subsidiaria de alguna de las que conforman el Conglomerado Financiero, así como cualquier modificación que se le haga, pudiendo realizar las recomendaciones que estime necesarias a fin de garantizar una visión y gestión consolidada en materia de riesgos.

Las funciones contempladas en numerales 3, 4, 6, 8, 11, 12, 17, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 56 y 57, no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia.

1.9. EVALUACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, A SUS DIRECTORES Y A LOS COMITÉS

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, con el apoyo de la Dirección Legal y Cumplimiento realizará anualmente la evaluación a la gestión de la Junta Directiva, sus Directores y Comités, mediante el diligenciamiento de las siguientes encuestas: (1) Autoevaluación de los Directores, y (2) Evaluación a la gestión y contenido de las agendas tratadas, Todas estas evaluaciones se realizarán teniendo en cuenta su asistencia a las reuniones, su participación, el seguimiento a la evolución de la Sociedad, de su planeación estratégica y de los eventos de impacto e importancia para AFP Crecer.

Al momento de realizar las evaluaciones se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Autoevaluación a los Directores: el miembro de junta deberá evaluar su participación individual teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Disponibilidad de tiempo para desempeñar las funciones como miembro de junta.
 - Asistencia a las reuniones y participación.
 - Estudio y preparación de la información relacionada con los temas que se discutirán en las reuniones.
 - Conocimiento del negocio y de los temas de interés de la compañía.
 - Objetividad e imparcialidad en la expresión de opiniones y puntos de vista.
 - Conocimiento del Código de Buen Gobierno y demás normas y políticas internas relacionadas con el rol de miembro de junta.
 - Tratamiento de la información privilegiada a que ha tenido acceso debido a su cargo.
 - Independencia frente a la Alta Gerencia de AFP Crecer S.A.
 - Compromiso y sentido de pertenencia hacia AFP Crecer S.A.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

2. Evaluación de la Junta Directiva como órgano colegiado y de sus Comités: con relación al desempeño conjunto de la Junta y sus Comités, deberán evaluarse los siguientes puntos:

- Habilidad, experiencia y formación de sus miembros.
- Independencia de la Junta o Comité frente a la Alta Gerencia de la Sociedad.
- Adecuada programación, convocatoria y planeación de las reuniones.
- Coherencia entre las políticas fijadas por la Junta y las decisiones de la Alta Gerencia.
- Alineación entre las decisiones de la Junta y la planeación estratégica de la Sociedad.
- Protección de los derechos de los accionistas tanto mayoritarios como minoritarios.
- Contribución de los Comités de Junta Directiva a la gestión de la Junta Directiva.
- Participación de los miembros independientes.

Evaluación de los temas tratados en la Junta Directiva y en los Comités: los miembros deberán evaluar el tratamiento que se le ha dado a los temas más importantes, teniendo en cuenta la pertinencia, profundidad y frecuencia de estos. Entre los temas evaluados podrán estar:

- Desarrollo y avances de la planeación estratégica de la Sociedad
- Desempeño operativo y financiero de AFP Crecer y de los fondos administrados.
- Principales riesgos asociados al negocio.
- Requerimientos y decisiones de los órganos de control.
- Entorno económico, social y político de los negocios
- Marco legal y regulatorio del negocio y los fondos administrados.
- Cultura de control en la Compañía

Las diferentes formas de evaluación de la Junta podrán ser realizadas, total o parcialmente por asesores externos.

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, a través de la Dirección Legal y Cumplimiento, enviará una encuesta a los Directores para que manifiesten su interés en temas de formación. Derivado de la evaluación realizada y del contenido de la encuesta, el Comité elaborará un plan de capacitación.

1.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que se entrega y la que se divulga a los miembros de Junta Directiva para el desarrollo de sus actividades como administradores de la Sociedad, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses de la Sociedad.

1.11. COSTOS

AFP Crecer asumirá los costos razonables para que los miembros de la Junta Directiva puedan

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

desarrollar adecuadamente sus funciones, entre los cuales se encuentran los relacionados con formación, gastos de viaje, alojamiento, transportes terrestres y aéreos, suministro de tecnología, envío de información, así mismo podrá contratar póliza de seguro por responsabilidad civil (D&O) a favor de los miembros de Junta Directiva y Alta Gerencia.

1.12. ASESORES EXTERNOS

La Junta Directiva podrá contratar directamente o solicitar a la administración la contratación de asesores externos para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones.

En desarrollo de lo anterior, AFP Crecer podrá destinar una partida en su presupuesto anual. La contratación de estos asesores se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. de la Sociedad.

2. COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cuenta con el apoyo de Comités que le brindan soporte y acompañamiento en el cumplimiento de sus funciones. A su vez, los Comités de Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia o de expertos externos.

Para asegurar que los Comités cumplan con su finalidad, al momento de la selección de las personas que lo integran se tendrán en cuenta solo a aquellos candidatos que cumplan con los perfiles, conocimientos y experiencia profesional específicos para el propósito de cada Comité.

Cada Comité cuenta con un reglamento donde se detalla, entre otras cosas, el número de integrantes, reglas para su elección, funciones generales y específicas.

Los comités de Junta Directiva son los siguientes:

1. Comité de Auditoría
2. Comité de Riesgos
3. Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo
4. Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
5. Comité de Inversiones de Fondos

Los Comités contarán con un Secretario que se encargará de la elaboración y firma del acta, así como de la citación respectiva. Actuará como Secretario para el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo el Director de Gestión Humana y Finanzas, y para el resto de Comités el Director Legal y Cumplimiento y en su ausencia, a quien él delegue.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva.

Las reuniones se podrán llevar a cabo: (i) de manera presencial; (ii) de manera no presencial, para lo cual se utilizará cualquier medio tecnológico que permita que sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

2.1 COMITÉ DE AUDITORÍA

De conformidad con lo previsto en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, AFP Crecer cuenta con un Comité de Auditoría que tiene como principal función la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Auditor Externo y Fiscal y, en general, revisar e informar a la Junta Directiva sobre los resultados de las evaluaciones realizadas a la Arquitectura de Control implementada por la Sociedad.

Para efectos de lo dispuesto en este Código y en las demás normas que lo desarrollen, la Arquitectura de control de la Sociedad incluye, entre otros, todo lo relacionado con ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, cumplimiento, información, comunicación y monitoreo.

En todo caso, el Comité de Auditoría no sustituye la responsabilidad de la Junta Directiva respecto de la implementación y supervisión del control interno de la Sociedad.

El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos. Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

El período de los miembros del Comité es de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección o remoción anticipada.

El Comité será presidido por un Presidente, que debe ser designado por sus integrantes de entre los miembros elegidos por la Junta Directiva.

Con el objetivo de garantizar el profesionalismo y el rigor en el ejercicio de las funciones del Comité, al momento de seleccionar los miembros que lo integrarán se buscará que los mismos cuenten con los conocimientos contables, financieros y de control interno que les permitan comprender el alcance y complejidad de sus responsabilidades.

Cuando algún miembro del Comité tuviese interés personal en cualquier asunto que debe discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité.

Los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros deberán manifestarlo a fin de que se delibere si procede o no el

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada Sesión

Además, el Comité podrá convocar a cualquier otra persona cuando lo considere apropiado por la naturaleza del tema a discutirse, o para llevar a cabo sus deliberaciones.

Todas las decisiones del Comité de Auditoría deben quedar registradas y soportadas mediante las actas respectivas.

El Comité tendrá la autoridad de llevar a cabo investigaciones y de contratar especialistas que lo asesoren en lo que estime necesario para la ejecución de sus funciones. Los honorarios de dichos asesores serán asumidos por la Sociedad.

En todo caso, el Comité de Auditoría en su funcionamiento, propósitos, períodos de reunión y toma de decisiones, se sujetará estrictamente a lo previsto en las normas que lo desarrollen.

El Comité deberá reunirse como mínimo una vez cada tres meses. El Comité podrá convocar a cualquier otro funcionario de la Sociedad o de otra entidad que considere conveniente.

El Comité sesionará con la participación de la mayoría de sus miembros. Las decisiones dentro del Comité de Auditoría se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

El Comité de Auditoría cuenta con un Reglamento Interno aprobado por la Junta Directiva que hace referencia a las competencias asignadas, funciones, deberes y responsabilidades, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y a propuesta del Comité.

Las responsabilidades del Comité de Auditoría son:

1. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central y de otras instituciones públicas cuando corresponda.
2. Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.
3. Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en numeral anterior.
4. Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa, monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

6. Opinar ante la Junta Directiva, sobre:
 - a) Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables;
 - b) El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y
 - c) El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
7. Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las “Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero” (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.
8. Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en las “Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa” (NRP-18), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas. En los casos de las instituciones públicas, verificar que los términos de referencia para la contratación de los Auditores Externos y Auditor Fiscal consideren condiciones de independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tales como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado.
9. Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno de la entidad.
10. Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría deberá velar que éstas realicen una adecuada segregación de funciones y los respectivos controles internos en la administración de la Cuenta de Garantía Solidaria, de manera que los aportes, pago de pensiones y todos los registros asociados a las diferentes transacciones de la cuenta, den cumplimiento al marco legal y normativo aplicable.

2.2 COMITÉ DE RIESGOS

AFP Crecer cuenta con un Comité de Riesgos que tiene como función principal dar seguimiento a la gestión individual e integral de los riesgos.

El Comité de Riesgos estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.

El Comité podrá sesionar con la mayoría de sus miembros. En este caso, para la toma de decisiones se debe contar con el voto favorable de al menos dos de sus miembros.

Todas las decisiones del Comité de Riesgo deben quedar registradas y soportadas mediante las actas

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

respectivas.

El período de los miembros del Comité es de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección o remoción anticipada.

El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos, que debe ser designado por sus integrantes de entre los miembros elegidos por la Junta Directiva.

Podrán ser invitados al Comité de Riesgos, el Presidente Ejecutivo, el Director de Inversiones, Director de Procesos y Riesgo, el Director Legal y Cumplimiento, y otras personas de la Administración que en función de cada tema de agenda se considere conveniente.

El Comité de Riesgos cuenta con un Reglamento que hace referencia a las competencias asignadas, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al Reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva a propuesta del Comité.

Las funciones del Comité de Riesgos son:

1. Evaluar, avalar y proponer a Junta Directiva, para su respectiva aprobación el diseño o modificación, las estrategias, políticas, manuales y metodologías de AFP Crecer para la gestión de riesgos.
2. Evaluar, avalar y presentar a Junta Directiva para su aprobación, los límites de exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por AFP Crecer.
3. Evaluar, avalar y proponer a Junta Directiva para su aprobación los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.
4. Revisar, validar y proponer a Junta Directiva para su aprobación el plan anual de trabajo de la Organización y de la Dirección de Procesos y Riesgos sobre la gestión de riesgos de la Sociedad y de los Fondos administrados.
5. Aprobar los mecanismos para la implementar acciones correctivas, establecimiento en función de lo niveles de riesgo involucrados las instancias de aprobación de las referidas acciones.
6. Aprobar las acciones correctivas propuestas por la Dirección de Procesos y Riesgos y las áreas involucradas en el caso que exista desviación con respecto a los límites de exposición asumidos.
7. Requerir y dar seguimiento a los planes de acción para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas.
8. Aprobar los distintos emisores, contrapartes y gestores de fondos.
9. Conocer y aprobar los informes presentados por la Dirección de Procesos y Riesgos sobre el cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos y políticas de inversión y presentar los aspectos relevantes ante la Junta Directiva y al Comité de Inversiones de Fondos, velando por que la realización de las operaciones de la entidad se ajuste a las políticas y procedimientos definidos para la gestión integral de los riesgos.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

10. Informar a la Junta Directiva sobre aquellos eventos en los que la participación por clase de activos definidos en la asignación estratégica de activos se desvíe de los rangos aprobados por la misma.
11. Informar a Junta Directiva sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en AFP Crecer.
12. Informar a Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por AFP Crecer, su evolución, sus efectos y las necesidades adicionales de mitigación, así como de los planes de acción asociados.
13. Informar a Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados sobre gestión de riesgos y sus recomendaciones.
14. Velar por que AFP Crecer cuente con la adecuada estructura organizacional, políticas, metodologías y recursos para la gestión integral de riesgos;
15. Revisión de principales indicadores de riesgos operativos y seguridad de información dando seguimiento a: (a) Planes de acción, (b) incidentes, (c) mapa de riesgo
16. Presentar un (1) reporte cada semestre al (a los) Comité(s) de apoyo equivalentes de Protección S.A., sobre los hallazgos encontrados en Crecer S.A. con el fin de que se formulen las observaciones y/o recomendaciones pertinentes, según corresponda.
17. Revisión de principales indicadores de riesgos de los activos financieros y de otros riesgos a los que está expuesta la Sociedad
18. Conocer el estado de la gestión antifraude y los resultados.
19. Las demás que le asigne la Junta Directiva de AFP Crecer.

2.3 COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y DESARROLLO

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo es el órgano encargado de apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento, asociadas a las materias de nombramientos, remuneración y desarrollo de la Alta Gerencia.

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos.

Todas las decisiones del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo deben quedar registradas y soportadas mediante las actas respectivas.

En la selección de los miembros que harán parte del Comité se tendrán en cuenta los conocimientos y experiencia de los candidatos en asuntos de gerencia, administración del talento humano, legislación laboral y todos aquellos que contribuyan al desempeño de sus funciones.

Las reuniones se realizarán cada vez que se presente situaciones que requieran de su participación. Son funciones del Comité:

1. Atender, a través del Presidente del Comité, las solicitudes de información realizadas por la Junta Directiva sobre materias de su competencia.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

2. Proponer a la Junta Directiva, la política de sucesión de los miembros de la Alta Gerencia y demás ejecutivos clave.
3. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente Ejecutivo.
4. Proponer los criterios objetivos por los cuales se contrata y remunera a los ejecutivos clave.
5. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de la Alta Gerencia.
6. Revisar periódicamente los programas de remuneración de la Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
7. Formular el Informe anual sobre la Política de Remuneración de la Alta Gerencia.
8. Presentar a la Junta Directiva, cuando así lo solicite su Presidente, un informe sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el seguimiento de las políticas de remuneración de la Alta Gerencia.
9. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual del Presidente Ejecutivo y conocer e informar a la Junta Directiva sobre las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia
10. Proponer la Política de Recursos Humanos de la Sociedad.
11. Hacerle seguimiento al desarrollo, evaluación y compensación del recurso humano en AFP Crecer, para tal efecto sus responsabilidades estarán orientadas a:
 - a) Desarrollar un enfoque del manejo estratégico del recurso humano, dirigiendo los procesos claves para la alta gerencia (selección, evaluación, compensación y desarrollo) y realizando una revisión periódica de la misión del Presidente Ejecutivo.
 - b) Garantizar la disponibilidad del recurso humano crítico, haciendo una revisión de los planes de sucesión de los tres primeros niveles.
 - c) Realizar análisis sobre temas especiales y estratégicos que le asigne la Junta Directiva para luego someterlos a su consideración.
 - d) Revisión de lineamientos generales para la determinación de los aumentos salariales.
 - e) Revisión de lineamientos generales para los incentivos de remuneración variable, para lo cual deberá analizar que dichos incentivos no generen acciones indebidas para el logro de los resultados.

2.4 COMITÉ GOBIERNO CORPORATIVO Y SOSTENIBILIDAD

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad es un órgano de asesoramiento a la Junta Directiva en las funciones relacionadas con la supervisión al cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y la formulación de recomendaciones y mejores prácticas de Gobierno.

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos.

El período de los miembros del Comité será de dos (2) años, sin perjuicio de su reelección o remoción anticipada.

En la selección de los miembros que harán parte del Comité se tendrán en cuenta los conocimientos y

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

experiencia en áreas que contribuyan al desempeño de sus funciones. En el Comité podrán participar los invitados que se consideren necesarios y de igual forma contará con las facultades para la creación de Subcomités o Subcomisiones que estime pertinentes para el apoyo de las gestiones y el cumplimiento de las funciones propias del Comité.

Las reuniones se realizarán cada vez que se presente situaciones que requieran su participación, en todo caso una vez al año durante el proceso de evaluación de la Junta Directiva, cuando ésta corresponda.

Las funciones se encuentran clasificadas de acuerdo con los diferentes asuntos que tiene a cargo el Comité:

a. En relación con Asuntos de Junta y Gobierno Corporativo:

1. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la determinación del calendario y la agenda de las reuniones, además del flujo de información hacia los Directores.
2. Proponer la constitución de Comités y evaluar su funcionamiento.
3. Diseñar políticas e iniciativas sobre comunicaciones con los accionistas, analistas externos y otros públicos.
4. Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.
5. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
6. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.
7. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de estos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
8. Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de AFP Crecer, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. y demás normativa interna y regulatoria.
9. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. que tengan relación con el buen gobierno de la Sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
10. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva sobre acciones de AFP Crecer y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
11. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e Inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
12. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

13. Evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia de los miembros de la Junta Directiva.
14. Evaluar los candidatos a miembro de Junta Directiva presentados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a la política para la designación, remuneración y sucesión de los miembros de junta directiva de la Sociedad aprobada por la misma Junta, evaluando, además de las hojas de vida, los perfiles funcionales y personales de los candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva. Las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva.
15. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembro de la Junta Directiva, para su propuesta a la Junta General de Accionistas por parte de la Junta Directiva o directamente por los accionistas
16. En los casos de reelección o ratificación de miembros de la Junta Directiva, formular una propuesta que contendrá una evaluación del trabajo que ha venido desempeñando el miembro propuesto, y la dedicación efectiva al cargo durante el último período.
17. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
18. Proponer a la Junta Directiva, dentro del marco de la política de remuneración aprobada por la Junta General, la cuantía individual de las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva incluyendo al Presidente de la Junta Directiva, y a los Miembros Ejecutivos, si los hubiere, por el desempeño de funciones distintas a las de miembro de la Junta Directiva y demás condiciones de sus contratos laborales.
19. Proponer a la Junta Directiva la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
20. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones (si esta función no está atribuida expresamente a otro Comité).
21. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
22. Formular el Informe anual sobre la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
23. Presentar a la Junta General de Accionistas, cuando así lo solicite su Presidente, un informe sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva.
24. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, que deberá realizarse según la política para la designación, remuneración y sucesión de los miembros de junta directiva de la Sociedad aprobada por la misma Junta General, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la asistencia a las reuniones, preparación del material, preparación de los debates, franqueza e imparcialidad, conocimiento de la Sociedad y la contribución a los Comités. También apoyará en la revisión de los resultados del proceso y formulará sugerencias para el mejor funcionamiento de esta.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

b. En relación con Sostenibilidad:

1. Apoyar a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia en la definición y seguimiento de la política de sostenibilidad de AFP Crecer, la cual deberá abarcar, como mínimo, buenas prácticas de sostenibilidad en materia ambiental, económica y social que se encuentren alineados con los objetivos de la Compañía y a sus Grupos de Interés.
2. Promover la capacitación de los Directores y Alta Gerencia en temas relacionados con sostenibilidad corporativa.
3. Velar que la planeación estratégica esté alineada con la política de sostenibilidad establecida.
4. Recomendar a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia la adopción de nuevas prácticas, medidas, programas y/o políticas que se encuentren alineados con los objetivos definidos en la política de sostenibilidad, así como realizar el seguimiento e identificación de oportunidades de mejora de programas y políticas con el fin de fortalecer la sostenibilidad en materia ambiental, económica y social.
5. Apoyar a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia en el seguimiento y medición de la política de sostenibilidad, de los compromisos y responsabilidades asumidos en su ejecución frente a la estrategia de la Compañía y los diferentes grupos de interés observando tendencias y mejores prácticas, así como en la elaboración de informes relacionados sobre estos asuntos.
6. Apoyar al Comité de Inversiones de Fondos, a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia en la definición y revisión de una política de sostenibilidad en materia de inversiones de los recursos de los fondos administrados.

c. En relación con Responsabilidad Social:

1. Aprobar y dar seguimiento al plan de responsabilidad social anual de la Sociedad, en base a presupuesto aprobado por Junta Directiva sobre la participación de la Sociedad en proyectos de Responsabilidad Social adelantados de manera interinstitucional con organizaciones del sector público y/o privado, así como aquellos que contribuyan a cumplir los objetivos de sostenibilidad
2. Aprobar y dar seguimiento a las donaciones propuestas por la Presidencia Ejecutiva como parte del plan de responsabilidad social.

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad cuenta con reglamento que hace referencia a las competencias asignadas, funciones, deberes y responsabilidades, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva a propuesta del Comité.

2.5. COMITÉ DE INVERSIONES DE FONDOS

AFP Crecer cuenta con un Comité de Inversiones de Fondos que tiene bajo su responsabilidad evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión para los Fondos de Pensiones y los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario que administre, definiendo las clases de activos por cada tipo de Fondo de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, estableciendo las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados Fondos y analizar las situaciones relativas a los

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento. Asimismo, es responsable de velar por el cumplimiento de la política de inversión y el adecuado ejercicio de las funciones de administración de las inversiones por cada tipo de Fondo de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.

El Comité de Inversiones de Fondos estará integrado por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, quienes deberán tener capacidad y conocimientos en inversiones y, en el caso de Ahorro Previsional Voluntario, al tipo de activos en que inviertan los Fondos. Dichos miembros deberán ser ratificados anualmente por la Junta Directiva de la Institución Administradora, sin perjuicio de su remoción anticipada, cuando aplique.

Los miembros del Comité serán Directores Externos y sus suplentes podrán ser Directores Externos o empleados de AFP Crecer.

AFP Crecer deberá velar porque los miembros del Comité de Inversiones de Fondos actúen con diligencia, habilidad y cuidado razonable en el ejercicio de sus funciones y cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser de reconocida honorabilidad;
- b) Contar con título universitario inscrito o incorporado en el Ministerio de Educación para el caso de títulos en el país. En caso de haber obtenido el título en el extranjero, éste deberá cumplir con lo establecido en el artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil o el trámite de apostille, en el caso de los países signatarios del “Convenio de la Haya sobre Eliminación del Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”, ratificado por Decreto Legislativo No. 811, de fecha 12 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 194, Tomo No. 333, del 16 de octubre de ese mismo año;
- c) Contar con experiencia de al menos tres años y conocimiento en temas relacionados al sector financiero, mercado de valores, mercado previsional y administración de inversiones;
- d) No haber sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra culposa o dolosa;
- e) No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada en el país o en el extranjero, por haber cometido o participado dolosamente en la comisión de cualquier delito;
- f) No haber sido condenado judicialmente por su participación en infracciones a las leyes y normas de carácter financiero;
- g) Que no se le hubiese comprobado judicialmente participación en actividades relacionadas con el narcotráfico y delitos conexos, y con el lavado de dinero y de otros activos, en el país o en el extranjero;

El Comité podrá sesionar con la mayoría de sus integrantes. En este caso, para la toma de decisiones se debe contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Podrán asistir en calidad de invitados el Presidente Ejecutivo, Director de Inversiones, Director de

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Procesos y Riesgos, Director Legal y Cumplimiento; y miembros de dichas Direcciones.

Adicionalmente, serán invitados al Comité de Inversiones de Fondos, los funcionarios de la compañía cuya presencia se considere conveniente.

El Comité de Inversiones de Fondos debe reunirse al menos una vez al trimestre.

El Comité de Inversiones de Fondos cuenta con reglamento que hace referencia a las competencias asignadas, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y a propuesta del Comité.

Todas las decisiones del Comité de Inversiones de Fondos deben quedar registradas y soportadas mediante las actas respectivas.

El Comité de Inversiones de Fondos tendrá a su cargo los siguientes temas:

1. Definir, de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de cada tipo de Fondo de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, la asignación estratégica de activos, así como sus modificaciones.
2. Efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de la asignación estratégica de activos y presentar un Informe ante la Junta Directiva por lo menos cuatro veces durante el año calendario.
3. Preparar los análisis y recomendaciones que considere necesarias, relacionadas con las condiciones que deben cumplir las inversiones y demás operaciones a realizar con los recursos de cada tipo de Fondo de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, para que la Junta Directiva las tenga en cuenta en la definición de las políticas de inversión.
4. Tomar las decisiones generales de inversión de acuerdo con las políticas de inversión y la asignación estratégica de activos, y teniendo en consideración los niveles de riesgo aprobados para los diferentes Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y las autorizaciones otorgadas por el Comité de Riesgos.
5. Definir las desviaciones permitidas a la asignación estratégica de activos para cada uno de los Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
6. Definir el marco de las operaciones tácticas.
7. Hacer seguimiento a los informes del Comité de Riesgos, relacionados con el comportamiento de los mercados y la exposición a los riesgos de inversión, con el fin de prevenir situaciones que puedan afectar el patrimonio de los Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados.
8. Analizar los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión, en caso de presentarse, y su tratamiento, dejando constancia de los temas discutidos.
9. Conocer las rentabilidades de los fondos administrados frente al cumplimiento de la rentabilidad mínima.
10. Diseñar las Políticas de Inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, para someterlo a aprobación de Junta Directiva.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

11. Supervisar la labor del administrador de inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional voluntario y velar por el desempeño adecuado del portafolio.
12. Proponer a la Junta Directiva, la metodología de valorización de las inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados, en los casos de que no se disponga de la información relativa al precio o cotización de algún instrumento u operación por un agente especializado en valuación de valores o de los sistemas de información correspondientes.
13. Supervisar el manejo de la tesorería de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados.
14. Supervisar el cumplimiento de la política de inversión de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados, así como el cumplimiento de los objetivos planteados para estos.
15. Proponer la realización de auditorías en las inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados.
16. Evaluar las estrategias necesarias para la regularización en caso de incumplimientos a las políticas de inversión.
17. Las demás que eventualmente le asigne la Junta Directiva de AFP Crecer

Los miembros del Comité, en el ejercicio de sus funciones, deberán observar los siguientes principios:

- a) Confidencialidad: Deberán guardar confidencialidad y reserva durante el ejercicio de sus funciones. El mismo principio debe ser aplicado en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión de los Fondo;
- b) Independencia: a fin de evitar que se generen conflictos de interés, no podrán prestar sus servicios a personas vinculadas a AFP Crecer, salvo que para ello sean expresamente autorizados por la Junta Directiva, en cuyo caso, deberá ser previamente divulgado y cuando estas personas sean participantes de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios, no podrán ejercer el derecho de voto; y
- c) Autonomía: Implica que la toma de decisiones de inversión que realice el administrador de inversiones de Fondos de Ahorro Previsional Voluntario y los miembros del Comité de Inversiones de Fondos, sean sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión, a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activos para la cartera o de la cartera administrada de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios y conforme a la política de inversión.

3 REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las disposiciones previstas en este Capítulo junto con lo pertinente de los estatutos sociales de AFP Crecer, conforman el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva y su carácter es vinculante para sus miembros.

CAPITULO III: ALTA GERENCIA

La Junta Directiva de AFP Crecer ha delegado la administración del giro ordinario de los negocios en la Alta Gerencia, cuyo liderazgo estará a cargo del Presidente Ejecutivo. Hacen parte de la Alta Gerencia:

- El Presidente Ejecutivo

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

- Los Directores de Alta Gerencia

1. ELECCIÓN, EVALUACIÓN Y SUCESIÓN DE LA ALTA GERENCIA

La elección, evaluación y sucesión de los miembros de la Alta Gerencia, estará a cargo del Presidente Ejecutivo, de acuerdo con la política propuesta por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo aprobada por la Junta Directiva. Para la elección de los ejecutivos clave de la Sociedad, el Presidente deberá contar con el concepto previo del Comité de Nombramientos, Retribuciones Y Desarrollo.

2. REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA

AFP Crecer cuenta con una política para la remuneración de los miembros de la Alta Gerencia, propuesta por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo y aprobada por la Junta Directiva, en donde se detallan los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, los cuales estarán atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo asumidos.

3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Por regla general, toda la información conocida por los miembros de la Alta Gerencia es reservada y solo podrá ser usada para los fines para los cuales fue entregada. Cualquier uso diferente que se pretenda hacer deberá ser consultado a la Junta Directiva. Adicionalmente, es obligación de los miembros de la Alta Gerencia conocer las normas que regulan el uso de información.

4. COMPOSICIÓN DE LA ALTA GERENCIA

4.1. PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente Ejecutivo es el encargado de la administración, representación legal y gestión de los negocios de la Sociedad. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

La Junta Directiva aprobará una política para el cubrimiento de las ausencias temporales y definitivas, así como para la delegación de funciones de la Alta Gerencia.

4.1.1. ELECCIÓN

El Presidente Ejecutivo será designado y removido libremente por la Junta Directiva.

4.1.2 REMUNERACIÓN

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

La remuneración del Presidente Ejecutivo será fijada por la Junta Directiva. Estará atada al cumplimiento de objetivos a largo plazo y a los niveles de riesgo y tendrá un componente fijo y otro variable.

Al momento de fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo, se tendrá en cuenta que la misma esté acorde con la complejidad de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices de la industria de las sociedades administradoras de fondos de pensiones.

Para el componente variable de esta remuneración, la Junta Directiva fijará un tope máximo que no podrá ser superado.

4.1.3. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Son funciones del Presidente Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal extrajudicial de la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
3. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva
4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.
5. Designar los apoderados extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y utilización de sus fondos; vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
7. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.
8. Presentar a la Junta General de Accionistas, anualmente, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley. El informe contendrá una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.
9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A. de la Sociedad.
10. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Sociedad.

4.2. DIRECCIONES

AFP Crecer ha definido la división de la organización en Direcciones, Gerencias, y Jefaturas,

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

responsables de las actividades, de los procesos y del establecimiento de las relaciones de dependencia entre ellas.

4.2.1. DE LAS DIRECCIONES

AFP Crecer cuenta con ocho (8) Direcciones que dependen funcionalmente de la Presidencia Ejecutiva y apoyan la gestión de la Sociedad en todos los ámbitos. Las cuales son:

1. Dirección de Gestión Humana y Finanzas
2. Dirección de TI
3. Dirección Legal y Cumplimiento
4. Dirección de Operaciones y Servicios
5. Dirección Comercial y Mercadeo
6. Dirección de Procesos y Riesgos
7. Dirección de Inversiones
8. Dirección de Auditoría Interna

La elección y remuneración de la Alta Gerencia se realizará de acuerdo con lo señalado en el procedimiento respectivo.

La anterior estructura organizativa puede ser ampliada o disminuida cuando la Junta Directiva lo disponga, cada Director será responsable ante el Presidente Ejecutivo del buen funcionamiento de su área.

5. COMITÉS DE DIRECCIÓN Y DE APOYO

Los Comités contarán con un Secretario que se encargará de la elaboración y firma del acta, así como de la citación respectiva. Actuará como secretario el Director Legal y Cumplimiento y en su ausencia a quien él delegue.

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva.

Las reuniones se podrán llevar a cabo: (i) de manera presencial; (ii) de manera no presencial, para lo cual se utilizará cualquier medio tecnológico que permita que sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.

5.1.1. COMITÉ DE PRESIDENCIA

El Comité de Presidencia de AFP Crecer tiene como objetivo analizar, informar y tratar los aspectos más importantes de cada una de las Direcciones ocurridos durante la semana inmediatamente anterior, así como, planear, analizar y discutir las principales decisiones que se tomarán a futuro.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Este Comité sesionará semanalmente y estará conformado por el Presidente Ejecutivo, Director de Gestión Humana y Finanzas, Director de TI, Director Legal y Cumplimiento, Director de Operaciones y Servicios, Director Comercial y Mercadeo, Director de Procesos y Riesgos, Director de Inversiones y Director de Auditoría Interna.

Todas las decisiones del Comité de Presidencia deben quedar registradas y soportadas mediante las actas respectivas

El Comité de Presidencia cuenta con reglamento que hace referencia a las competencias asignadas, funciones, deberes y responsabilidades, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva a propuesta del Comité.

5.1.2. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Cumplimiento es el encargado de analizar y decidir sobre las situaciones organizacionales que necesitan revisión para definir si se adecuan o no al Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S.A., así como la implementación, ejecución y aprobación de estas. También está encargado de las denuncias realizadas por los distintos grupos de interés de la Sociedad y de darle trámite administrativo a las denuncias reportadas a través de la línea ética (whistleblowers) de AFP Crecer, mecanismo a través del cual es posible comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos, o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la Sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la Sociedad.

El funcionamiento de la línea de ética está documentado mediante un instructivo que puede ser consultado por todos los empleados.

Serán parte del Comité de Ética y Cumplimiento el Presidente Ejecutivo, el Director Legal y Cumplimiento, el Director de Gestión Humana y Finanzas. Podrá además integrarlo un Director externo, si la Junta Directiva lo estima conveniente. Todos con voz y voto. En este último caso, la Presidencia Ejecutiva tendrá voto de calidad.

Auditoría Interna asistirá como invitado, con voz, pero sin voto. El Director Legal y Cumplimiento actuará como secretario del Comité y en su ausencia a quien él delegue.

El Comité de Ética y Cumplimiento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover en la organización una cultura de cumplimiento.
2. Conocer y emitir recomendaciones frente al plan anual de cumplimiento de la Organización.
3. Actualizar y hacer seguimiento a la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S.A. y el Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., según aplique.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

4. Determinar las acciones necesarias para la divulgación y formación sobre el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S.A. y demás estándares de conducta ética.
5. Actuar como máxima autoridad de resolución de conflictos de interés de los empleados; establecer si se ha usado indebidamente información privilegiada; autorizar regalos e invitaciones, por fuera de los lineamientos definidos en el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer SA.
6. Determinar si se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa.
7. Actuar como órgano de consulta para resolver inquietudes acerca de comportamientos éticos por parte de los empleados. Esta función podrá ser delegada en el Director Legal y Cumplimiento.
8. Analizar las diferencias o conflictos de terceros que interactúan con AFP Crecer, en la medida en que sean denunciadores o afectados con conductas contrarias a la ética.
9. Evaluar y proponer recomendaciones sobre los programas para la prevención del fraude, la corrupción y el soborno transnacional y local.
10. Conocer y evaluar la implementación de las políticas y mecanismos de monitoreo y gestión pertinentes para la mitigación del riesgo de cumplimiento legal de la Sociedad.
11. Conocer el informe de cumplimiento que se presenta anualmente a la Junta Directiva de la Sociedad.
12. Desarrollar aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Con relación a las denuncias recibidas a través de la Línea Ética:

1. Si se determina que es una denuncia relacionada con el tema de fraude, deberá remitirla a la Dirección de Procesos y Riesgos.
2. Si se determina que es una denuncia relacionada con temas laborales, deberá remitirla a la Dirección de Gestión Humana y Finanzas.
3. Si se determina que es una denuncia relacionada con el tema de corrupción, deberá remitirla al Director Legal y Cumplimiento para su análisis y posterior presentación al Comité de Ética y Cumplimiento.
4. Analizar integralmente la información suministrada por el denunciante, y las posibles evidencias que se tengan sobre los hechos denunciados.
5. Efectuar o solicitar las investigaciones pertinentes a través de las diferentes áreas organizacionales. Con esta investigación deberá quedar claramente determinado la causa del hecho, los responsables de este y las consecuencias para la Organización o para las personas involucradas.
6. Solicitar a través de la Dirección de Gestión Humana y Finanzas, las versiones de los empleados que puedan tener un aporte en el esclarecimiento de los hechos.
7. Recopilar todos los elementos probatorios que permitan hacer una lectura completa del caso, desde su inicio hasta su ejecución.
8. Las denuncias sobre posibles actos de fraude sobre el reporte financiero o que involucren a colaboradores que desempeñen actividades claves de control para el reporte financiero incluyendo a la alta gerencia dentro de la Compañía, deberán ser puestos en conocimiento del Comité de Auditoría. De igual manera, cualquier otra denuncia presentada contra colaboradores que desempeñen actividades claves de control para el reporte financiero incluyendo a la alta gerencia

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

y junta directiva por presuntas violaciones contra el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S.A., diferentes a actos de fraude, serán puestas en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.

El Comité se reunirá tres veces al año con carácter ordinario y será convocado mediante correo electrónico por el Secretario. Asimismo, podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros o por el Secretario.

Todas las decisiones del Comité de Ética y Cumplimiento deben quedar registradas y soportadas mediante las actas respectivas.

En caso el denunciado sea miembro del Comité de Ética y Cumplimiento, será el Director Presidente de la Junta Directiva quien conozca y administre el conflicto de interés.

5.1.3. COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

El objetivo principal del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo consiste en velar por el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa, en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.

El Comité no sustituye a la Junta Directiva en sus responsabilidades de decisión y manejo de la prevención del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo

Este Comité está integrado por tres miembros: el Oficial de Cumplimiento, un miembro de Junta Directiva, y Director de Procesos y Riesgos.

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo cuenta con un Reglamento Interno aprobado por la Junta Directiva que hace referencia a las competencias asignadas, funciones, deberes y responsabilidades, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva a propuesta del Comité.

5.1.4. COMITÉ DE PROYECTOS

El Comité de Proyectos de AFP Crecer es el órgano encargado de definir el portafolio de proyectos que debe ejecutar la Sociedad, velando porque los mismos estén alineados con la planeación estratégica. Será también el encargado de brindar apoyo en la ejecución de los proyectos que sean aprobados, así como de ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del alcance y objetivos de estos.

El Comité de Proyectos estará integrado por el Presidente Ejecutivo, Director de Gestión Humana y Finanzas, Director de TI, Director de Operaciones y Servicios, Director de Procesos y Riesgos y Director Comercial y Mercadeo, para un total de 6 miembros. En caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

voto de calidad.

El Comité de Proyectos deberá reunirse por lo menos cada dos (2) meses. O cuándo se requiera

Las sesiones se celebrarán presenciales o a través de medios electrónicos, videoconferencia, cualquier otro medio autorizado.

El presidente del Comité será Presidente Ejecutivo.

En caso de ausencia del Presidente del Comité, los integrantes designarán entre los miembros, a la persona que deba presidir esa sesión.

Todas las decisiones del Comité de Proyectos deben quedar registradas y soportadas mediante las actas respectivas.

El Comité de Proyectos cuenta con reglamento que hace referencia a las competencias asignadas, funciones, deberes y responsabilidades, así como procedimientos y normas de funcionamiento. Las modificaciones al reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva a propuesta del Comité.

5.1.5. COMITÉ DE INVERSIONES FONDOS PROPIOS.

Este Comité está integrado por el Presidente Ejecutivo, el Director de Gestión Humana y Finanzas y el Gerente de Contabilidad de la AFP, quienes tendrán voz y voto.

Tiene como función primordial, establecer las normas para que AFP Crecer maximice la rentabilidad de los recursos propios destinados a las inversiones, en condiciones adecuadas de seguridad, liquidez y diversificación de riesgo, bajo estrictas reglas de prudencia en beneficio de los accionistas, de acuerdo a la Política de Inversión de Fondos Propios de AFP Crecer, la cual tiene como finalidad establecer las herramientas y criterios necesarios al momento de tomar decisiones de inversión en instrumentos financieros, así como delimitar el rango de acción de dichas inversiones y la administración de los riesgos inherentes.

6. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES POR PROCESOS

Sin perjuicio de la estructura jerárquica de la Sociedad, el cumplimiento de las actividades ejecutadas en relación con el desarrollo de su objeto social se realiza a través de la filosofía de trabajo por procesos. De este modo, todas las personas al interior de AFP Crecer tienen responsabilidades bien definidas y procesos efectivos y eficientes que le permiten satisfacer las expectativas de los clientes, tanto internos como externos.

7. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Cada uno de los cargos de la compañía cuenta con una descripción completa acerca de las funciones y responsabilidades que implica su desempeño. En el caso de la ausencia temporal o permanente de un miembro de la Alta Gerencia, la Junta Directiva aprobará una política para las ausencias temporales y definitivas de los miembros de la Alta Gerencia.

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD

Lograr el desarrollo continuo de personas competentes y productivas, que trasciendan individual, organizacional y socialmente, a través del diseño e implementación de procesos de gestión humana y logística de categoría mundial, es la visión a partir de la cual AFP Crecer emprende sus acciones relacionadas con el equipo humano, buscando con ello, mejorar la calidad de vida de los empleados y sus familias, contribuir con el bienestar de la comunidad y por supuesto de todos nuestros afiliados, clientes y proveedores.

1. SELECCIÓN

El proceso de selección de colaboradores de AFP Crecer consta de diferentes etapas, entre las que se encuentran, el reclutamiento de personas atendiendo a los requerimientos de competencias propias para el cargo enmarcados en principios fundamentales de integralidad y profesionalismo, las entrevistas de selección, así como la posterior vinculación de los candidatos, la entrevista de orientación y concluyendo con el proceso de inducción, requisito indispensable antes de comenzar a ejercer las labores propias del cargo.

2. GESTIÓN DEL DESEMPEÑO

Dentro de la Gestión Humana, el sistema de gerenciamiento del desempeño pretende potencializar, a partir de la definición clara de metas individuales, el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Para

la definición, asignación y ejecución de cada una de las metas del Sistema de Desempeño se requiere de la participación del Comité de Presidencia, quien participa en la Planeación Estratégica; de los Directores como responsables en cada iniciativa y de cada uno de los colaboradores como ejecutores de las metas. Esta dinámica inicia en la Alta Gerencia y aplica a toda la estructura de la Sociedad.

AFP Crecer también realiza el seguimiento periódico a las metas individuales asignadas a cada uno de los colaboradores y al finalizar el periodo de evaluación definido por la Sociedad, se lleva a cabo la valoración individual de los resultados obtenidos.

CAPITULO V: CRITERIOS DE REMUNERACIÓN

AFP Crecer retribuye a sus empleados por la prestación personal de sus servicios mediante el pago de un sueldo básico mensual fijo o variable atendiendo a la descripción de los cargos.

Adicionalmente, se cuenta con un sistema de compensación por resultados para el Presidente Ejecutivo, Directores y Gerentes que tiene por objetivo promover el mejoramiento de la gestión estratégica de AFP Crecer a través del logro de los objetivos organizacionales asociados a la estrategia, haciéndose énfasis en el crecimiento de la empresa a través de los indicadores financieros y de negocio.

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

TITULO V DE LA CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I: MECANISMOS PARA EVALUAR Y VERIFICAR LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta General de Accionistas es la facultada para evaluar y verificar los resultados de la actividad de la Junta Directiva de la Sociedad. El Presidente de Junta Directiva y la Dirección Legal y Cumplimiento informarán del desempeño de sus miembros, de conformidad con los procedimientos y criterios anunciados en el numeral 1.9 del Capítulo II del Título IV referente a la Evaluación y Autoevaluación a la Junta Directiva.

CAPITULO II: DEL CONTROL

1. CONTROLES EXTERNOS

Son los ejercidos por la Auditoría Externa y Fiscal, por la Superintendencia del Sistema Financiero, por entidades contratadas como las Agencias Calificadoras de Riesgo, y auditorías especializadas.

1.1. AUDITOR EXTERNO Y FISCAL

La vigilancia de la administración de la Sociedad durante cada ejercicio social estará confiada a un Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos sustitutos; los cuales serán designados por la Junta General Ordinaria de Accionistas y fungirán durante el término de un año.

1.1.1. NOMBRAMIENTO

El Auditor Externo y Fiscal es elegido por la Junta General de Accionistas para períodos de 1 año. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando así lo considere necesario.

El Comité de Auditoría realiza la evaluación objetiva y transparente de los candidatos a Auditor Externo y Fiscal, y presenta a la Junta Directiva, para que esta proponga a la Junta General de Accionistas una recomendación, la cual establece un orden de elegibilidad, atendiendo criterios de experiencia, servicio, costos y conocimiento del sector.

En ningún caso podrán proponerse firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad el Conglomerado.

Los accionistas pueden proponer al Comité candidatos adicionales para Auditor Externo y Fiscal, siempre que sus perfiles se ajusten a lo establecido en la ley y en los estatutos sociales de AFP Crecer. Para el nombramiento del Auditor o Auditores se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

el Código de Comercio, la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, sus Reglamentos, Normas Técnicas y la Ley de Bancos, en cuanto corresponda.

1.1.2. REQUISITOS

La persona natural designada por la firma de Auditoría elegida como Auditor Externo y Fiscal principal, así como su Suplente, deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades, y responsabilidades que establezcan las leyes. La firma de Auditoría debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley, las entidades reguladoras y los estatutos, además de contar con un reconocido prestigio y con experiencia en la operación de las sociedades administradoras de fondos de pensiones.

En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de tres (3) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la misma compañía luego de un período de dos (2) años. Los mismos períodos aplican cuando el Auditor Externo y Fiscal sea una persona natural.

Las disposiciones contenidas en esta Código constituyen la política para la designación del Auditor Externo y fiscal.

1.1.3. REMUNERACIÓN

La remuneración del Auditor Externo y Fiscal estará acorde con el alcance del servicio de Auditoría, con el valor agregado que ofrecen sus servicios.

AFP Crecer no debe designar como Auditor Externo y Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de su grupo económico, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

En el informe anual o en la página web de AFP Crecer S.A., se revelará el monto total del contrato con el Auditor Externo y Fiscal.

1.1.4. FUNCIONES

El Auditor Externo y Fiscal es el encargado de:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a la ley, las prescripciones de los estatutos sociales, las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y el desarrollo de sus negocios.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia de la Sociedad y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y de los Fondos de Pensiones y Ahorro Previsional Voluntario, y las actas de las reuniones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre la Sociedad y los Fondos de pensiones y de Ahorro Previsional Voluntario.
6. Convocar a la Junta General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
7. Además de los requisitos exigidos por la ley, incluir en su informe a la Junta General de Accionistas, los hallazgos relevantes encontrados, con el fin de que los accionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones.

Son obligaciones principales del Auditor:

1. Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; revisar los estados y balances mensuales; examinar y certificar los balances que deban ser remitidos a las autoridades respectivas o publicarlos conforme a la Ley;
2. Certificar el Balance General, los Estados de Resultados, Estados de Flujos de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio;
3. Inspeccionar los libros y comprobantes de la Sociedad, así como las disponibilidades en caja;
4. Asistir a las sesiones de las Juntas Generales cuando fuere llamado a rendir los informes que le sean pedidos, y
5. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos sociales y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta General de Accionistas.

1.1.5. RESPONSABILIDADES

El Auditor Externo y Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Sociedad, a sus socios o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. De acuerdo con la naturaleza de la falta, estará sujeto a responsabilidad de tipo civil, penal, administrativa o disciplinaria.

1.1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la elección del Auditor Externo y Fiscal se estará a lo dispuesto en la NRP-18 Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa y demás Leyes aplicables.

1.2. SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

AFP Crecer es fiscalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y presupuestaria que, en su calidad de autoridad de fiscalización, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones, tiene por objetivo velar porque las prestaciones y beneficios que otorguen el Sistema de Ahorro para Pensiones y el Sistema de Pensiones Público sean concedidas de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello.

AFP Crecer es un emisor con asiento en el Registro Público Bursátil y en tal sentido está sujeto a la fiscalización, vigilancia y control de la Superintendencia del Sistema Financiero, en el cumplimiento de las disposiciones legales en la oferta pública de valores que AFP Crecer realiza.

1.3. AGENCIA CALIFICADORA DE RIESGO

AFP Crecer puede contratar los servicios de sociedades calificadoras de valores independientes, para que emitan una opinión acerca de las calidades de AFP Crecer como participante del mercado en los términos de las normas que regulan dicha actividad.

Las calificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la página web de las respectivas calificadoras de riesgo

2. CONTROLES INTERNOS

AFP Crecer ratifica su compromiso con el buen gobierno corporativo, no solo de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia, sino en general de todos los colaboradores de la Sociedad y de sus grupos de interés, y su compromiso de actuar siempre orientados al mantenimiento de un grado de seguridad adecuado y apuntando a la consecución de objetivos como el mejoramiento de la eficiencia y eficacia en las operaciones de la Sociedad, la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes, el aumento de la confiabilidad y una adecuada oportunidad en la información divulgada por la organización.

2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

AFP Crecer tiene implementado un Sistema de Control Interno orientado a la apropiada administración de los riesgos a los cuales se ve expuesto en el desarrollo de su actividad.

Los objetivos perseguidos por el Sistema de Control Interno apuntan a afianzar el compromiso de la Alta Dirección y en general de todos los miembros de la Organización con acciones para la consecución de objetivos como el mejoramiento de la eficiencia y eficacia en las operaciones, la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes, el aumento de la confiabilidad y finalmente una adecuada oportunidad en la información generada por la Organización.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Para ello se apoya en los principios de Autocontrol, Autorregulación y Autogestión y en sus elementos de Ambiente de Control, Gestión de Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación, Actividades de Monitoreo y la Evaluación Independiente.

Los principios orientadores del Sistema de Control Interno de AFP Crecer se definen así:

- Autocontrol: capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones.
- Autorregulación: se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones aplicables.
- Autogestión: apunta a la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

2.2. JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva aprobar las políticas que apoyen al Sistema de Control Interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar porque las mismas se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

2.3. AUDITORÍA INTERNA

AFP Crecer cuenta con un área de Auditoría Interna, encargada de evaluar el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgo y la gobernabilidad corporativa, contribuyendo a mejorar su eficiencia.

Para el cumplimiento de su objetivo, la Auditoría Interna puede apoyarse en la colaboración del Auditor Externo y Fiscal.

Con el objetivo de garantizar la imparcialidad e independencia profesional de la función de auditoría, el Auditor Interno depende administrativamente del Presidente Ejecutivo y funcionalmente de la Junta Directiva. Las relaciones entre el Auditor Interno con el Presidente y con el Comité de Auditoría se encuentran reguladas en el Estatuto de la actividad de Auditoría Interna.

En el Estatuto, aprobado por el Comité de Auditoría, regula expresamente el alcance de las funciones de Auditoría Interna

El nombramiento y la remoción del Director de Auditoría Interna es responsabilidad de la Junta Directiva. La Sociedad informará las situaciones relevantes que se presenten con este funcionario, tales como su renuncia o remoción.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

2.4.SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT

De conformidad con lo exigido por la ley vigente, AFP Crecer cuenta con un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos, que tiene por principios básicos el conocimiento del cliente, la determinación de movimientos por usuario y cliente, el conocimiento del mercado, la detección y análisis de operaciones inusuales y la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Para verificar el cumplimiento del mencionado sistema integral, AFP Crecer ha designado un Oficial de Cumplimiento y cuenta con el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que recoge las normas y políticas que deben seguirse en esta materia y en cada uno de los procesos relacionados, y cuya finalidad es adoptar medidas de control orientadas a evitar que los diferentes fondos de pensiones y de ahorro previsional voluntario administrados por AFP Crecer sean utilizados para el lavado de activos y la financiación del terrorismo provenientes de actividades ilícitas.

2.5. POLÍTICA ANTIFRAUDE

En AFP Crecer, la ética en los negocios y el proceder conforme a los principios han sido siempre las bases fundamentales que sustentan todos los procesos, acciones y decisiones de la Sociedad.

En consecuencia, la Política Antifraude define claramente los canales a través de los cuales, tanto los colaboradores como cualquier persona que tenga una relación de negocios con AFP Crecer, pueden reportar las conductas que den lugar a sospechas de fraude, así como las acciones disciplinarias y legales que puede tomar la Sociedad ante estos eventos. Igualmente se establecen los procesos, roles y responsabilidades de todos los empleados alrededor de este tema.

También se cuenta con un Oficial Antifraude, cuya misión es apoyar a la Sociedad en la gestión del riesgo de fraude mediante la prevención, la sensibilización, disuasión, vigilancia, detección, obtención de información y su respuesta.

2.6. PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

La Junta Directiva aprobará el Plan de Continuidad del Negocio, que es una estrategia diseñada para mantener la continuidad de los procesos críticos, brindar la permanencia del negocio y seguir prestando servicio al cliente ante un evento de falla o siniestro. Así mismo, proporciona una respuesta a las posibles interrupciones o siniestros que puedan afectar la operación del negocio, las instalaciones físicas, la infraestructura tecnológica, los recursos operativos, la información y consecuentemente la credibilidad y confianza que el cliente tiene en AFP Crecer.

2.7 NORMATIVIDAD INTERNA

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

AFP Crecer, además de los mecanismos de control a que hace alusión los numerales anteriores, cuenta con una serie de códigos, reglamentos, políticas, manuales, metodologías, procedimientos, lineamientos e instructivos, que contemplan normas que orientan la actuación y el quehacer de empleados y directivos de la Sociedad, con miras a lograr una administración transparente frente a la organización, al cliente, al accionista, y a los proveedores.

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”.

TITULO VI NEGOCIACIÓN DE VALORES

CAPITULO I: CRITERIOS APLICABLES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES Y VALORES DE AFP CRECER POR PARTE DE SU ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Las acciones que representan el capital social serán siempre nominativas y no podrán convertirse al portador. Los titulares de las acciones tendrán los mismos derechos y obligaciones, limitados al valor nominal de las acciones que posean. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de juntas generales. A los propietarios de las acciones se les entregarán certificados también de carácter nominativo, equiparados para todos los efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. Los certificados de su propiedad podrán canjearse por otros que amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual a la de las comprendidas en los certificados primitivos.

Los accionistas deben cumplir los requisitos que establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

No existen en AFP Crecer, pagos o remuneraciones en acciones de la Sociedad para sus empleados, directivos o Alta Gerencia. Tampoco hay incentivos de opciones para adquirir acciones de esta.

CAPITULO II: DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE AFP CRECER, ACCIONISTAS, DIRECTORES Y ALTA GERENCIA

De conformidad a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las Instituciones Administradoras no podrán invertir, con recursos de los Fondo de Pensiones que administren, en valores emitidos o garantizados por ellas mismas o por sus filiales ni por personas jurídicas relacionadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de la respectiva Institución Administradora.

Así mismo para los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario administrados, estos podrán poseer hasta el diez por ciento del total de sus respectivos activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la Sociedad, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tendrán una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

Las relaciones económicas y comerciales entre la Sociedad y sus accionistas, relacionadas, Directores, Alta Gerencia, así como con los cónyuges o conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, de estos dos últimos, se manejarán dentro de los postulados del presente Código y de la Ley, y se realizarán de conformidad con lo requerido en las políticas y procedimientos respectivos.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

TITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

1. TRATO EQUITATIVO

Podrá ser accionista de AFP Crecer las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

AFP Crecer otorga un trato equitativo a todos sus accionistas, sin importar el valor de su inversión o el número de acciones que representen, y, por ende, serán atendidas sus solicitudes, peticiones o reclamaciones en igualdad de condiciones. Adicionalmente, los accionistas tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las Junta Generales de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y podrán votar los temas tratados en ellas. Tienen también el derecho a percibir como dividendo parte de las utilidades de la Sociedad en proporción a las acciones que posea en la misma, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
2. Hacer recomendaciones sobre Gobierno Corporativo, de tener acceso a la nominación y designación de los miembros de la Junta Directiva y el Auditor Externo y Fiscal, de contar con información sobre las condiciones personales y profesionales de los miembros de Junta Directiva y representantes legales de la Sociedad, incluyendo su hoja de vida, y tener mecanismos para la evaluación y control de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia.
3. Recibir anualmente en el informe de Junta Directiva a la Junta General, toda la información relativa al desempeño de la Sociedad, los objetivos del negocio, informes de gestión de los principales órganos de la Sociedad y de las áreas financiera y de control, las oportunidades y problemas del negocio y su entorno competitivo.
4. Solicitar información sobre la Sociedad, dando cumplimiento a la legislación y a las políticas internas. No obstante, cuando en su criterio la respuesta o la información dada a un Accionista pueda ponerlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta a los demás Accionistas de manera inmediata, a través de los mecanismos establecidos en este Código, como la divulgación en la página web de la Sociedad o por intermedio de la Superintendencia del Sistema Financiero, como Información Relevante.
5. Cuando se pretenda realizar operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), AFP Crecer pondrá a disposición de los accionistas un informe previo de la Junta Directiva, en el cual se incluirá la opinión sobre los términos de la transacción por parte de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion). El asesor será designado por la Junta Directiva. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la Junta General dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

2. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS

Un número de accionistas que representen el cinco por ciento (5%) o más de las acciones suscritas de AFP Crecer al momento de presentarse la solicitud, podrá solicitar al Presidente Ejecutivo la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad, sobre materias distintas a las auditadas por el Auditor Externo y Fiscal de la Sociedad. Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán reunir, como mínimo, las calidades de la Auditor Externo y Fiscal que haya designado la Junta General de Accionistas para el período correspondiente.

La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá presentarse por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, y señalando tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria. Entre estas propuestas se escogerá aquella que demuestre la mayor solvencia técnica, conocimiento y experiencia en el tema objeto de la Auditoría.

Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada esté conformado por un número plural de accionistas, en su solicitud deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite.

En la reunión de Junta Directiva más próxima, el Presidente Ejecutivo presentará a su consideración la solicitud y comunicará la decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En caso de ser aprobada la auditoría, informará cual fue la firma o persona seleccionada para llevarla a cabo y la fecha de iniciación de esta.

La Junta Directiva podrá negar la realización de la auditoría especializada, expresando por escrito los motivos de su decisión. Esta decisión, podrá ser puesta a consideración de la Junta General, previa convocatoria para tal efecto. En todo caso y de conformidad con la reglamentación vigente, las auditorías deberán versar sobre asuntos específicos y no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual, y tampoco podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores sociales, ni se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información, de la información que constituya ventaja competitiva o información sometida a reserva, reservada o de terceros según sus facultades legales o estatutarias.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente Ejecutivo, quien dispone de diez (10) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente Ejecutivo se darán a conocer a la Junta Directiva y a la Auditor Externo y Fiscal. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Auditor Externo y Fiscal convocará a la Junta General de Accionistas para que ordene, si lo considera conveniente, la acción social de responsabilidad contra los administradores, y el traslado a las entidades de control y vigilancia y a las autoridades judiciales correspondientes.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de AFP Crecer, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros de conformidad con el artículo 179 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

AFP Crecer posee un libro de registro de accionistas, autorizado conforme al Código de Comercio en el cual se registran los datos que permiten la identificación de sus accionistas, tales como nombre, cantidad de acciones que posee, certificado de acción con sus respectivos números, las enajenaciones, traspasos, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

La Sociedad expide sus certificados en forma física, lleva el libro de registro de accionistas y efectúa las anotaciones correspondientes.

4. ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS

La Dirección Legal y Cumplimiento atenderá los requerimientos de los Accionistas, brindando información clara y objetiva sobre AFP Crecer y sus actividades, que les permita tomar decisiones informadas en relación con sus inversiones en AFP Crecer.

5. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Todas las personas vinculadas a AFP Crecer, incluyendo sus accionistas, Junta Directiva y la Alta Gerencia, se encuentran obligados a dar cumplimiento a las prácticas de buen gobierno establecidas en este Código, en los Estatutos Sociales y en las demás políticas y procedimientos internos.

La Junta Directiva de AFP Crecer y su Director Presidente, son los encargados de velar por el cumplimiento de las medidas de gobierno corporativo compiladas en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

Los accionistas podrán reclamar ante la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno Corporativo de AFP Crecer S.A., mediante la presentación de una petición sustentada por escrito.

Así mismo, la Auditoría Externa y Fiscal de la Sociedad podrá conocer las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas. Los resultados de dichas investigaciones serán presentados ante la Junta Directiva y se pondrán en conocimiento de la Junta General de Accionistas.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

TITULO VIII DE LOS PROVEEDORES

CAPITULO I: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

La selección de los proveedores de la Sociedad se realiza con base en las políticas y procedimientos respectivos los cuales tienen como objetivo gestionar la contratación de servicios de acuerdo con lineamientos organizacionales y de ley, velando por el cumplimiento de los adecuados niveles de servicio acordados con los proveedores; y adquirir bienes y suministros necesarios para el adecuado funcionamiento de AFP Crecer.

Toda persona natural o jurídica que desee ser proveedor de AFP Crecer, debe cumplir con la totalidad de los procedimientos y requisitos estipulados de acuerdo con las características del bien o servicio a prestar.

CAPITULO II: VÍNCULOS JURÍDICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES Y LOS ACCIONISTAS Y LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN

Las relaciones jurídicas entre los accionistas, Directores y Alta Gerencia y los proveedores de la Sociedad evitarán la generación de conflictos de interés, los cuales se manejarán tal y como se describe en el título siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de los casos en que expresamente las normas que rigen nuestra actividad autoricen la realización de algunas actividades o transacciones con accionistas.

CAPITULO III: CODIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES.

Este Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A. es una extensión del Código de Conducta y Ética de AFP Crecer.

El conocimiento de este Código es un requisito previo a cualquier contrato que se celebre con AFP Crecer.

Mediante la firma del contrato el proveedor se compromete a que sus operaciones estarán sujetas a las disposiciones incluidas en dicho Código y en su capacidad de demostrar su acatamiento.

AFP Crecer, podrá realizar en forma directa o a través de terceros, seguimientos y evaluaciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Código por parte de los proveedores. En caso de que AFP Crecer conozca cualquier acción o condición irregular, exigirá medidas correctivas.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

TITULO IX CONFLICTOS DE INTERÉS

CAPITULO I: DEFINICIÓN

Se entiende por conflicto de interés, cualquier situación en la que se pueda percibir un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de AFP Crecer relativo al cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO II: SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR CONFLICTO DE INTERÉS

A continuación, se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

1. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación superior igual o superior al diez por ciento (10%) de la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
2. La adquisición o contratación por parte de AFP Crecer de bienes o servicios a Directivos, Alta Gerencia o empleados de AFP Crecer que participen en el análisis o toma de decisión respectiva, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
3. La adquisición o contratación por parte de AFP Crecer de bienes o servicios a personas jurídicas, respecto de las cuales un Directivo, miembro de la Alta Gerencia o empleado de AFP Crecer que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, sea socio en porcentaje de participación superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.
4. En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo Director, Alta Gerencia o empleado, que contenga los elementos para la definición de conflicto de interés establecida en este Código y de conformidad con los parámetros establecidos en el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer y el Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la Junta Directiva.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

CAPITULO III REGLAS DE CONDUCTA

1. PROHIBICIONES.

De acuerdo con la legislación vigente, los Directores, Alta Gerencia y empleados deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con AFP Crecer o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Junta General. En estos casos, la persona suministra a la Junta General toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación se debe excluirse el voto del Director o miembro de la Alta Gerencia, en caso aplique. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de AFP Crecer.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer y al Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., el Reglamento Interno de Trabajo, así como por la legislación vigente, los Directores, miembros de la Alta Gerencia y empleados de AFP Crecer deben abstenerse de:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de AFP Crecer o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de AFP Crecer.
2. Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por AFP Crecer para los diferentes negocios que realice.

Las anteriores guías de conducta se presentan a título meramente enunciativo. En caso de dudas en relación con la aplicación de este concepto, el empleado se deberá remitir a su Jefe Inmediato con la finalidad de definir la conducta que deberá seguirse.

De otra parte, todo Director, miembro de la Alta Gerencia, empleado, auditor y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

2. REGALOS E INVITACIONES.

De conformidad con el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer y al Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás empleados de AFP Crecer no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en AFP Crecer que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

CAPITULO: IV PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

La Junta Directiva, Alta Gerencia y demás empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, estará obligado a proceder como si éste existiera.

En cumplimiento de los principios de responsabilidad y transparencia, los miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la Sociedad, así como los empleados, informan periódicamente de las situaciones que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

1. DIRECTORES.

Cuando un Director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo debe informar de inmediato a la Dirección Legal y Cumplimiento, y a los demás miembros de la Junta Directiva y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano debe abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta General, en los términos del Art. 275 Código de Comercio.

2. ALTA GERENCIA Y EMPLEADOS.

En el evento en que un miembro de la Alta Gerencia o empleado de AFP Crecer encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este debe informar de tal situación, en forma inmediata y por escrito a la Dirección Legal y Cumplimiento, y a su superior jerárquico, quien debe llevar el asunto ante el Comité de Ética y Cumplimiento de AFP Crecer, con el fin de que éste determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

Las consideraciones hechas por el Comité y las decisiones que éste adopte en la materia constarán en documento suscrito por todos los miembros de dicho Comité.

En todo caso, si el Comité de Ética y Cumplimiento considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remite a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

En caso de que el denunciado sea miembro del Comité de Ética y Cumplimiento, los miembros del Comité de Ética y Cumplimiento tendrán la obligación de informarle dicha situación al Director Presidente de la Junta Directiva para que conozca y administre el conflicto de interés.

3. ACCIONISTAS.

a. Diferencias de criterio entre accionistas

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la Sociedad, sus operaciones, proyectos y negocios, son discutidas y resueltas por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos sociales.

b. Conflictos

Toda controversia que surja entre los accionistas y/o entre éstos y la Sociedad con motivo de la interpretación del pacto social, o el presente Código, será resuelto conforme lo dispuesto en el TITULO XII DE LOS MECANISMO PAR A LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

4. SITUACIONES IRRESOLUBLES DE CONFLICTO DE INTERÉS.

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a AFP Crecer, los funcionarios o Directores a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deben abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Junta General en los términos del Art. 275 del Código de Comercio.

TITULO X DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO I: ESTÁNDARES DE INFORMACIÓN

1. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ, E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1.1 Revelación de Información Financiera, de Riesgos, de Control Interno y otra Información Relevante.

AFP Crecer prepara y presenta la información sobre su situación financiera de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables.

Entre otros asuntos, AFP Crecer debe informar a sus accionistas y al mercado en general sobre:

1. Los estados financieros, en la periodicidad establecida por la ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio son dictaminados por el Auditor Externo y Fiscal.
2. Los hallazgos relevantes efectuados por la auditoría externa y fiscal contratada por AFP Crecer. Los informes que contengan dichos hallazgos son divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la ley.
3. Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por AFP Crecer, así como los proyectos importantes relativos ha dicho sistema y todo cambio relevante en su estructura.
4. Las clases de acciones emitidas por la Sociedad, y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.
5. Principales accionistas, entendiéndose por éstos los que sean beneficiarios reales de más del 10% de las acciones en circulación de AFP Crecer y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.
6. Acuerdos entre los principales accionistas de AFP Crecer de los cuales éste tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, la administración de AFP Crecer, etc.
7. Negocios relevantes suscritos entre AFP Crecer y sus principales accionistas, y con sus Directores, Alta Gerencia y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
8. La convocatoria a la Juntas General de Accionistas, y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de esta.
9. AFP Crecer publicara aquellos acuerdos que conforme a la ley deba comunicarse al público.
10. Demás informes de los hechos relevantes que se presenten en materia financiera, de riesgo, de control interno que puedan afectar materialmente a AFP Crecer. Estos hechos serán divulgados en la medida en que se presenten, por el canal de información que se considere adecuado para cada caso concreto, de conformidad con las opciones disponibles descritas en el presente Código.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

1.2. Calificadoras de Riesgo.

AFP Crecer puede contratar los servicios de sociedades calificadoras de valores independientes, para que emitan una opinión acerca de las calidades de AFP Crecer como participante del mercado en los términos de las normas que regulan dicha actividad.

Las calificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la página web de las respectivas calificadoras de riesgo.

1.3 Canales de Información para Accionistas y el Mercado en General

AFP Crecer debe mantener los siguientes canales de información con sus accionistas, y el mercado en general:

2. INFORME DE GESTIÓN

AFP Crecer debe preparar anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Presidente a los accionistas, los estados financieros individuales y consolidados, los dictámenes del Auditor Externo y Fiscal y las notas a los estados financieros. Dicho informe es parte de la memoria de labores.

El informe de Gestión debe incluir, además, los resultados de la evaluación anual que realiza la Junta Directiva del cumplimiento de los estándares de Gobierno Corporativo adoptados por AFP Crecer conforme al presente Código.

3. INFORMACIÓN RELEVANTE Y ACTUALIZACIÓN BÁSICA DE EMISORES

AFP Crecer debe dar estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado de Valores, publicando a través de la Superintendencia del Sistema Financiero y la Bolsa de Valores la información relevante exigida por dichas normas.

Constituye información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva Juntas de accionistas u órgano competente.

Los accionistas, inversionistas y el mercado en general, pueden consultar en cualquier tiempo la información relevante de AFP Crecer a través de la página web de la Superintendencia de del Sistema Financiero.

La Sociedad tiene definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la información relevante que puede ser de interés del mercado, así como para actualizar la información básica de AFP Crecer.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

4. INFORMACIÓN AL EXTERIOR

De conformidad a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, AFP Crecer publica tres veces al año información sobre su desempeño, los cuales son puestos a disposición de los accionistas y el mercado en general en dos periódicos de circulación nacional.

5. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido por el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S.A. y Código de conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., los directivos, funcionarios y empleados deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deben controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de AFP Crecer se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Así mismo, no deben revelar ni transferir a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a AFP Crecer, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no deben obtener ni intentar el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. se reúne semanalmente.

6. INFORMACIÓN REVELADA EN LA PÁGINA WEB DE AFP Crecer S.A.

AFP Crecer cuenta con un sitio en internet (www.crecer.com.sv) en donde publica a sus accionistas y al mercado en general la información relevante, sin perjuicio de que también pueda hacerlo a través de otros medios, dependiendo del tipo de información que se requiera publicar.

7. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Dirección Legal y Cumplimiento prepara anualmente un informe de Gobierno Corporativo que será presentado a la Junta Directiva, junto con la demás información de fin de ejercicio. En este informe AFP Crecer explicará el funcionamiento real del modelo de Gobierno Corporativo durante el periodo evaluado, así como los eventos más relevantes que se hayan presentado sobre la misma materia.

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

TITULO XI RELACIÓN CON VINCULADOS AL CONGLOMERADO FINANCIERO

Protección y AFP Crecer, poseen un Marco General de Relacionamiento, el cual tiene como objetivo fijar las directrices que deben observarse y aplicarse para el manejo de las relaciones económicas, legales, administrativas y/u operacionales que puedan presentarse entre ambas Entidades.

Este marco abarca aspectos relacionados con: (i) Direccionamiento Estratégico; (ii) Modelo de Relacionamiento; (iii) Arquitectura de Control; (iv) Administración de Conflictos de Interés; y (v) Revelación de Información.

Estos lineamientos deberán ser observados y aplicados obligatoriamente por los Órganos de Dirección y empleados de las Compañías y deberán hacerse extensivos a otras Compañías que tengan o lleguen a tener la calidad de filial o subsidiaria de alguna de las empresas que conforman el Conglomerado.

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

TITULO XII DE LOS MECANISMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre los accionistas y/o entre éstos y la Sociedad con motivo de la interpretación del pacto social y/o derivado del cumplimiento de este, que no pueda ser resuelta directamente en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que una de las partes le notifique por escrito a la otra la diferencia existente, se deberá someter a arbitraje. Los árbitros serán tres; cada parte elegirá a un árbitro y los dos árbitros designados elegirán un tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral; si los árbitros designados no se pusieren de acuerdo para elegir al tercero, éste será designado por cualquiera de las instituciones arbitrales que estuvieren legalmente establecidas en el lugar del domicilio donde habrá de llevarse el arbitraje, o en su defecto, por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. Las reglas del procedimiento arbitral serán las del Arbitraje Institucional, que se establecen en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será de equidad. La duración del procedimiento o plazo será de noventa días calendario. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y se utilizará como idioma el castellano.

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

TITULO XIII SANCIONES.

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Conducta y Ética de AFP Crecer S.A. y al Código de Conducta para Proveedores de AFP Crecer S.A., acarreará para el Director, miembro de la Alta Gerencia o empleado que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y la correspondiente normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de AFP Crecer cuando ésta sea el afectado.

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”.

TITULO XIV DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código, así como cualquier modificación o adición al mismo, serán informados y publicados oportunamente en la página web de la Sociedad (www.crecer.com.sv)

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

CONTROL DE CAMBIOS

REGISTRO DE CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN

NOMBRE	CARGO
Ivonne Anaya	Gerente de Procesos
Alejandra Perezcassar	Abogado de Cumplimiento
Referencia de la Actualización	
<p>Se actualizo formato</p> <p>Se modifiko código del documento: JDI-COD001 por E02S02-COD001</p> <p>En TÍTULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO y en EL TITULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO, CAPITULO III: ALTA GERENCIA, se sustituye Directores por Directores de Alta Gerencia.</p> <p>Se incorporan definiciones en el TITULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO, CAPITULO II: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: Director Ejecutivo; Director Externo: Director Externo Independiente, Director Externo Patrimonial; Director de Alta Gerencia. En el párrafo: Los miembros de la Junta Directiva pertenecerán a alguno de los siguientes grupos: Director Ejecutivo y Director Externo. En numeral 1.1 Composición de la Junta, se modifica en el párrafo sobre los miembros de la Junta Directiva pertenecen a alguno de los siguientes grupos Director Ejecutivo, Director Externo y Director Patrimonial por el siguiente texto: Director Ejecutivo o Director Externo.</p> <p>En el TITULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO, CAPITULO II: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:</p> <p>2.1 Comité de Auditoria se modifica el texto: El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) serán miembros de la Junta Directiva y el otro miembro podrá ser de la Junta Directiva o un externo, es decir, que el externo no sea de la Junta Directiva ni de la Administración, deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas y al menos uno de los miembros, en cumplimiento de las normas vigentes, será experto en temas financieros, por el siguiente texto: El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos. Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.</p> <p>2.2 Comité de Riesgos, se modifica el texto: Debe estar constituido por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos de la entidad. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos, por el siguiente: El Comité de Riesgos estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos.</p> <p>2.3 Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo, el texto: Estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) será miembro de la Junta Directiva y los otros dos (2) serán miembros externos, es decir, que los externos no sean de la Junta Directiva ni de la Administración, se sustituye por el siguiente: El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Desarrollo estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos.</p> <p>2.4 Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, se sustituye el texto: El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) serán miembros de la Junta Directiva y el otro miembro podrá ser de la Junta Directiva o un externo, es decir, que el externo no sea de la Junta Directiva ni de la Administración por el siguiente texto: El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Externos.</p> <p>2.5 Comité de Inversiones de Fondos, se sustituye el texto: El Comité de Inversiones de Fondos está conformado por cinco (5) miembros con voz y con voto, de los cuales al menos dos serán de la Junta Directiva, el Presidente</p>	

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

Aprobado según el punto 5.1, de sesión número 242, de Junta Directiva del 14 de abril del 2021

Ejecutivo, el Director de Inversiones, y otro miembro que podrá ser de la Junta Directiva o un externo, es decir, que no sea de la Junta Directiva ni de la Administración, debiendo ser especialista en temas económicos, financieros o de inversiones. Todos ellos deben acreditar conocimiento y experiencia en las respectivas materias.

Asimismo, sus cinco (5) respectivos suplentes, pudiendo ser de la Junta Directiva, de la Administración o externo. Todos ellos deben acreditar conocimiento y experiencia en las respectivas materias, así como tener capacidad y conocimientos relacionados al tipo de activos en que se invierta. Se entenderá por externo, persona que no es de la Junta Directiva ni de la Administración, por el siguiente texto: El Comité de Inversiones de Fondos estará integrado por tres (3) miembros y sus respectivos suplentes, quienes deberán tener capacidad y conocimientos en inversiones y en el caso de APV, al tipo de activos en que inviertan los Fondos. Dichos miembros deberán ser ratificados anualmente por la Junta Directiva de la Institución Administradora, sin perjuicio de su remoción anticipada, cuando aplique. Los miembros del Comité serán Directores Externos y sus suplentes podrán ser Directores Externos o empleados de AFP Crecer. Se elimina el texto: Sus miembros son elegidos para períodos de un (1) año, sin perjuicio de su reelección o remoción anticipada.

Se modifica el párrafo: Asistirán en calidad de invitados el Director de Procesos y Riesgos, el Director Legal y Cumplimiento y miembros de dichas Direcciones y de la Dirección de Inversiones por el siguiente texto: Podrán asistir en calidad de invitados el Presidente Ejecutivo, Director de Inversiones, Director de Procesos y Riesgos, Director Legal y Cumplimiento; y miembros de dichas Direcciones.

En el TÍTULO IV DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO, CAPÍTULO III: ALTA GERENCIA, 5.1.2. Comité de Ética y Cumplimiento, al texto Podrá además integrarlo un externo se modifica por el siguiente texto: Podrá además integrarlo un Director Externo.

REGISTRO DE REVISIÓN

NOMBRE	CARGO
Juan David Correa Solórzano	Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
Juan Pablo Arango Botero	Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad
José Carlos Bonilla Larreynaga	Miembro del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad

"Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente".

REGISTRO DE AUTORIZACIÓN

NOMBRE	CARGO
Juan David Correa Solórzano	Director Presidente
Juan Luis Escobar Penagos	Vicepresidente
José Carlos Bonilla Larreynaga	Secretario
Claudia Patricia Urquijo Rodriguez	Cuarto director propietario
Carmen Irene Alas Luna	Quinto Director Propietario

“Todo documento impreso o de consulta fuera de la intranet, no es controlado y será responsabilidad del Usuario el asegurarse que está utilizando la versión vigente”.